

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



SESIÓN EXTRAORDINARIA N°065-2026

Celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las quince horas con veinticuatro minutos, del día jueves veinte de agosto del dos mil veintiséis en las instalaciones del Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con la siguiente asistencia:

Presidente Municipal: Octavio Arce Obando.

Vicepresidenta Municipal: Lucila Barrantes Rivas.

Regidores Propietarios: Raúl Gómez Salvatierra, Kevin Aguilar Sandí, Marco Núñez Camacho y Roger Bell Arrieta.

Regidores Suplentes: Antonio Medina Solís, Magda Zamora Campos y Ester Brenes Solano.

Síndicos Propietarios: Oscar Ramos Herra, Edgar Ballester Solano, Deivid Steller Alvarado, Crisia Valverde Salmerón y Carlos Calderón Montero.

Síndicos Suplentes: Rosibel Velásquez Picado.

Ausentes: Los Regidores Inés Méndez Gamboa, Grace Gómez Gómez, Zoraida Mora Quirós y Arturo Rodríguez Morales y los Síndicos Nancy Ramírez Álvarez, Katherine Bustamante Dittel, Marjorie Mora Brenes, Ronald Sánchez Castro, Orlando Morales Araya, Zaida Sojo Nájera, Adriano Rodríguez Zamora, Rogelio Castro Jiménez, Fernando Sandoval Ulate, Roberto Brenes Zamora, Rosibel Morales Casasola, Natalia López Porras, Solange Madriz Chaves, Freddy Chacón Martínez, Rosalina Vega Hernández, Cesar Mora Brenes, Miriam Castillo Vargas y Kimberly López Campos.

Al ser diecisiete horas veintisiete minutos el Regidor Alexander Flores Madriz ingresa a la Sesión Municipal.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



Funcionarios: MBA. Luis Fernando Allen Forbes – Asesor del Alcalde, Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal y el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.

Presidio: Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal.

ARTÍCULO I

Lectura y Aprobación del orden del día.

-Entonación Himno Nacional

1. Lectura de la convocatoria.
2. Análisis, discusión y votación del Proyecto de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del Cantón de Turrialba.

-Entonación Himno Regional Turrialbeño

ARTÍCULO II

Lectura de la Convocatoria

Acatando lo acordado en la Sesión Ordinaria N°122-2026 del martes 18 de agosto del 2026, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria N°065-2026 el jueves 20 de agosto del año en curso, a las 3:15 p.m. en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, para conocer la siguiente agenda:

- Análisis, discusión y votación del Proyecto de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del Cantón de Turrialba.

F) Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal

ARTÍCULO III

Moción de Orden

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



**1. Moción de orden verbal presentada por el Regidor Octavio Arce Obando –
Presidente Municipal**

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Igualmente les solicitaré alterar el orden del día para ver 2 temitas que me parece que son bastante importantes para el bienestar tanto del cantón, como de nuestra institución, además de eso quiero agradecerles compañeros por su responsabilidad el día de hoy verdad, como ustedes bien saben esta Sesión de Concejo es no pagada y aquí es donde se ve mucho la responsabilidad, sé que hay compañeros que quisieron estar aquí, pero tenían ya algún tipo de cita de médica o situación personal por la cual no se encuentran, pero si quiero agradecerles a todos ustedes por su responsabilidad el día de hoy, no solo con este Concejo Municipal, sino con el cantón de Turrialba y sobre todo viendo situaciones que se presentan como las que hemos tenido a nivel climático. Los Regidores que estén de acuerdo en alterar el orden del día para ver 2 notitas, una moción de orden presentada por don Roger Bell y un documento de la Alcaldía por favor levantar su mano, 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes, en firme, 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes, no hay representante del Partido Liberación Nacional y de momento el Regidor Propietario del Partido Unidos Podemos es don Marco Núñez. -----

Aprobado por unanimidad la alteración de orden con 6 votos (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión).

a) Moción de orden presentada por el Regidor Roger Bell Arrieta, acogida por los Regidores Octavio Arce Obando – Presidente Municipal, Lucila Barrantes Rivas – Vicepresidenta Municipal, Kevin Aguilar Sandí, Antonio Medina Solís, Magda Zamora Campos, Marco Núñez Camacho y Ester Brenes Solano.

Para que se altere el orden día y se conozca una moción con respecto al comunicado de inhabilitación Ruta Nacional N°415, tramo La Estación 5+895 a La Estación 25-315

Considerando que el comunicado emitido por el CONAVI, indica el cierre total de la Ruta 415 en el sector antes indicado, que no considera cierres sectoriales, que además recomienda

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 como ruta alterna la vía Cantonal que comunica la localidad de Santa Cruz de Turrialba con
2 la localidad de Las Colonias de Guayabo, que además le endosa la responsabilidad de dicha
3 ruta a la Municipalidad de Turrialba, que además no indica si la intervención será total en el
4 sector indicado o parcial en los sectores dañados, tampoco indica una posible fecha de
5 apertura, no hubo coordinación con el Gobierno Local, ni la Unidad Técnica de Gestión Vial
6 de esta Municipalidad.

7
8 Por lo tanto;

9 Proponemos, solicitarle al CONAVI considere, replantear el comunicado de Inhabilitación
10 Ruta Nacional N°415, tramo La Estación 5+895 a La Estación 25315, de la siguiente manera:

11 1- Que los cierres o sectores a intervenir sean parciales y se habiliten en el momento que se
12 encuentren en condiciones para transitar.

13 2- Que los trabajos o la intervención de la ruta alterna propuesta, sean realizados con
14 presupuesto del CONAVI.

15 3- Que para todas las acciones a tomar sean coordinadas con la Municipalidad de Turrialba
16 por medio del señor Alcalde y la Unidad Técnica de Gestión Vial.

17 4- Se le comunique de forma inmediata al CONAVI, lo acordado por este Concejo
18 Municipal.

19
20 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** La votamos o quieren hablar
21 inmediatamente, claro, no, no, todos tienen la palabra, nada más si les pido ojalá que sean
22 concretos porque el reglamento es bastante amplio verdad también. -----
23

24 **Reg. Roger Bell Arrieta:** Como dice el señor Presidente rápidamente, bueno como ya
25 estuvimos comentando ahí en el grupo del Concejo, creo que hablamos bastante sobre el
26 tema, ese tramo que se menciona ahí, que da no sé si son coordenadas o kilómetros, la verdad
27 es que así en palabras de cristiano desde ahí de La Calera al Mandarino, un poquito para allá
28 de El Sauce, como hemos estado hablando verdad creo que este comunicado es de cierta
29 manera un poco abrupto verdad, no sé toma en consideración a la Municipalidad, ni mucho
30 menos a la Unidad Técnica que es la parte ejecutora y en materia de caminos creo que es la
31 unidad más acorde para por lo menos haber coordinado con ellos, lógicamente también con

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 el señor Alcalde, entonces en ese sentido creo que en representación de todos mis
2 compañeros que son de ese sector y vecinos de ese lado no nos podemos quedar callados
3 ante tal comunicado, primero con un comunicado que no tiene ni un número de oficio, ni
4 tiene una firma responsable verdad, dan una ruta alterna que no se encuentra en las mejores
5 condiciones, no sé si ustedes saben al lado arriba del Parque Guayabo hay una afectación
6 bastante considerable y no es una ruta apta para un tránsito digamos normal verdad y tras de
7 eso le achican la responsabilidad a la Municipalidad, creo que es algo bueno sin precedentes,
8 entonces de ahí pues tomando en cuenta todo lo que estuvimos comentando en el grupo, me
9 parece muy oportuna que hagamos está petición al CONAVI. -----

10
11 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Muchas gracias don Roger
12 igualmente por la moción, porque me parece bastante importante verdad que hagamos eco
13 de lo que acá se está solicitando. -----

14
15 **Reg. Kevin Aguilar Sandí:** Presidente yo estaría de acuerdo si en que hablemos de los 2
16 temas de la alteración del orden, pero después de hablar del reglamento, porque me parece
17 que el reglamento es bastante amplio, es bastante pesado y entonces al final me parece que
18 deberíamos de hacer primero esto y después hablamos de las 2 mociones verdad, me parece
19 a mí, gracias y que mis palabras queden en Actas. -----

20
21 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Ya la moción es solo votarla porque
22 ya la leímos, tal vez el segundo tema si ustedes quieren lo dejamos para después del
23 reglamento no hay problema, no sé, pero no vamos a hacer, es que ya la leímos, sí, sí, sí, no,
24 no, igual tenemos para hacer réplica el martes también, eso le dije yo a don Oscar ahorita
25 que podamos comentar de la moción rápidamente, pero podemos hacer réplica el martes, lo
26 que necesitamos es que se apruebe la moción para que vaya inmediatamente a las
27 instituciones pertinentes, ahora les digo algo más, acá dice que los costos podrían venir del
28 CONAVI verdad, que no le achiquen todo a la Municipalidad como dice don Roger, pero
29 recordemos que es una emergencia, la Comisión de Emergencia también tiene presupuesto,
30 entonces también podríamos tomarlos en cuenta. -----

31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 **Sind. Oscar Ramos Herra:** Ayer en Santa Teresita hubo una reunión con enlace de Casa
2 Presidencial y algunos representantes de Diputados y Diputadas y estuvo la gente del
3 CONAVI y el Director Regional y dijo que no había presupuesto para atender la ruta, hasta
4 el 17 de setiembre que aprobaban los contratos y que por lo tanto era la Municipalidad la
5 responsable de dar alternabilidad a todos los vecinos afectados, nos pidió a todas las 11
6 asociaciones que estuvimos ahí dirigirnos enérgicamente al señor Alcalde, a la
7 Municipalidad para se nos resolviera el problema, así concretamente, el señor Minor
8 Villegas hizo una exposición que no paso de 4 minutos, porque el Director Regional afirmo
9 que no habían recursos para atender, pero curiosamente nos quedamos unos minutos algunos
10 y le pedimos al representante de Casa Presidencial que interviniera, porque si nosotros
11 íbamos a intervenir, porque nosotros no vamos a poder esperar tanto tiempo con la ruta
12 cerrada, corriendo por riesgos propios, eso jamás, pero había maquinaria en la Ruta 415
13 trabajando, hoy me indican en horas de la tarde que están trabajando en el sitio, haciendo tal
14 vez un paliativo, un paliativo, eso fue lo que se me indicó y que de por sí aunque lo que se
15 esté haciendo siempre los usuarios del bus tienen que apearse ahí, porque me imagino que
16 es quitar el asfalto y dejarlo en tierra, que es lo que creo que están haciendo, entonces muy
17 importante porque también se presentó un documento exigiendo y yo personalmente propuse
18 que en ese documento se incluyera la posibilidad que el CONAVI atendiera las rutas alternas
19 en caso de que los vecinos los usara, porque es muy fácil trasladarle la responsabilidad, nada
20 más ustedes tienen que atenderlo, cuando el objetivo del CONAVI es la conservación de los
21 caminos, es responsabilidad de ellos las rutas nacionales, es responsabilidad de las rutas
22 cantonales de la Municipalidad, pero es muy fácil llegar y decirle ustedes, la Municipalidad
23 tiene que atender eso, entonces concretamente ellos se quitaron el tiro, se lavaron las manos
24 y yo creo que ayer fuimos a perder el tiempo en esa gran reunión de 4 horas. -----

25

26 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Muchas gracias don Oscar por
27 ponernos el escenario más claro. -----

28

29 **Reg. Raúl Gómez Salvatierra:** Tenemos que tener claro un asunto, ya el Gobierno declaró
30 emergencia a varios cantones, entre los cuales está Turrialba, solo de la Zona Atlántica hay
31 6 cantones, Talamanca, Limón, Guácimo, Pococí, Siquirres y Matina y luego está Guatuso

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 y Sarapiquí, cuando se declara una Emergencia Nacional se supone que todos los asuntos
2 para tramitar recursos van a ser más expeditos, para no pasar por todo ese trámite engorroso
3 de lo que tiene la burocracia, entonces bueno como dijo el señor Presidente ya se leyó la
4 moción, la aprobamos, entramos al análisis del reglamento que es bastante extenso y el
5 martes tenemos toda la tarde para debatir sobre este tema que nos interesa a todos, muchas
6 gracias señor Presidente y que mis palabras queden en Actas. -----

7
8 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Muchísimas gracias don Raúl
9 igualmente por sus comentarios. -----

10
11 **Reg. Antonio Medina Solís:** Vean compañeros, aquí ya la moción fue presentada, fue
12 aprobada, aquí no creo que, no hay que debatir absolutamente nada, lo que ocurrió ayer en
13 esa reunión donde estuvieron presentes los compañeros, porque no se sabía absolutamente
14 nada de lo de la declaratoria de emergencia, ahora como lo dijo el compañero ya la señora
15 Presidenta de la República decreto ya Emergencia Nacional y a partir de ahí ya se mueven
16 todos los recursos, aquí ni San Pancracio, ni san el otro pueden decir que no hay recursos, o
17 que cuando vengan las platas y todo eso, los recursos tienen que salir de a donde salgan
18 porque es Emergencia Nacional compañeros y yo creo que no vale la pena esperar el otro
19 martes para discutir esto si ya está discutido y aprobada la moción, o sea ya, tenemos decreto,
20 Emergencia Nacional y listo compañeros, a partir de ese momento tenemos que trabajar o
21 tiene que trabajar el Gobierno compañeros para beneficio de todos nosotros y todos los
22 cantones que fueron declarados de emergencia, más claro no canta un gallo hermano. -----

23
24 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Los Regidores que estén de acuerdo
25 en aprobar está moción presentada por don Roger Bell por favor levantar su mano, 6 votos
26 a favor de las 4 fracciones presentes, en firme, 6 votos de las 4 fracciones presentes. -----

27
28 **ACUERDO 1:**

29 Aprobar la moción de orden presentada por el Regidor Roger Bell Arrieta. Transcribese a
30 quien corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON 6 VOTOS**
31 **(El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión).**

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 b) Oficio No. MT-DA-CHF-INF-CM-660-2026 firmado por el Dr. Carlos Eduardo
2 Hidalgo Flores – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con
3 fecha 20 de agosto del 2026.

4

5 **ASUNTO: Solicitud de autorización para la suscripción de convenio específico de**
6 **colaboración interinstitucional para la donación de equipo tecnológico al CECI N°433**
7 **“Municipalidad de Turrialba”**

8

9 Por este medio del presente, esta Alcaldía Municipal se permite hacer del conocimiento del
10 Honorable Concejo Municipal el contenido del Oficio MICITT-DM-OF-938-2026, de
11 fecha 6 de agosto de 2026, suscrito por la señora Paula Bogantes Zamora, Ministra de
12 Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), mediante el cual se
13 comunica que el Centro Comunitario Inteligente (CECI) N°433 “Municipalidad de
14 Turrialba” ha sido seleccionado como beneficiario de una donación de equipo tecnológico.

15

16 De acuerdo con la comunicación recibida, la donación comprende **once (11) equipos de**
17 **cómputo** cada uno con sus respectivos accesorios, consistentes en:

- 18 • Microcomputador
- 19 • Monitor
- 20 • UPS
- 21 • Teclado
- 22 • Mouse
- 23 • Cámara web

24

25 El equipo será destinado al fortalecimiento de los procesos tecnológicos, educativos y de
26 capacitación que se desarrollan en el Centro Comunitario Inteligente, contribuyendo con el
27 acceso al conocimiento, la formación y la aprobación tecnológica de la comunidad
28 beneficiaria.

29

30 Asimismo, el MICITT comunica que, para formalizar la transferencia del equipo
31 tecnológico, se requiere la suscripción de un **Convenio Específico de Colaboración**

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 Interinstitucional entre la Municipalidad de Turrialba y la Promotora Costarricense
2 de Innovación e Investigación, en el marco del proyecto CECI.

3
4 Dentro de los requisitos solicitados por el MICITT para continuar con el proceso se encuentra
5 la presentación del acuerdo del Concejo Municipal que autorice la firma del convenio.

6
7 Por lo anterior, esta Alcaldía solicita al Honorable Concejo Municipal:
8 Autorizar al señor Alcalde Municipal, Dr. Carlos Eduardo Hidalgo Flores, para la
9 suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la
10 Municipalidad de Turrialba y la Promotora Costarricense de Innovación e
11 Investigación, mediante el cual se formalizará la recepción de la donación de once (11)
12 equipos de cómputo, con sus respectivos accesorios, destinados al CECI N°433
13 “Municipalidad de Turrialba”.

14
15 La recepción de estos equipos representa una oportunidad importante para fortalecer la
16 infraestructura tecnológica disponible para la comunidad de Turrialba y ampliar las
17 posibilidades de capacitación, formación y acceso a herramientas digitales para las personas
18 usuarias del CECI.

19
20 Se adjunta para conocimiento y análisis del Concejo Municipal el Oficio MICITT-DM-OF-
21 938-2026, así como copia del convenio.

22
23 Sin otro particular, agradezco la atención que se sirvan brindar a la presente gestión.

- 24
25 - Oficio No. MICITT-DM-OF-938-2026 firmado por la Ministra Paula Bogantes
26 Zamora – Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones,
27 dirigido al Dr. Carlos Eduardo Hidalgo Flores – Alcalde Municipal.

28
29 Asunto: Donación de equipo tecnológico para los CECI

30 -----
31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 Reciban un cordial saludo. El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y
2 Telecomunicaciones (MICITT), a través de los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI),
3 tiene como propósito fortalecer las capacidades digitales de la comunidad beneficiada,
4 promoviendo mayores oportunidades de acceso al conocimiento, formación y apropiación
5 tecnológica.

6
7 Por lo anterior, le comunico que se ha identificado al CECI N°433 "Municipalidad de
8 Turrialba", como beneficiario para la donación de 11 equipos de cómputo con sus
9 respectivos accesorios (microcomputador, monitos, UPS, teclado, mouse y cámara web),
10 destinado al fortalecimiento de los procesos tecnológicos, educativos y de capacitación que
11 se desarrollan en dicho centro comunitario.

12
13 Por lo descrito, se adjunta para que sea completado y firmado el convenio específico de
14 colaboración interinstitucional entre su representada y la Promotora Costarricense de
15 Innovación e Investigación para la transferencia de equipo tecnológico en el marco del
16 Proyecto CECI. Asimismo, agradecemos la remisión de la siguiente información:

- 17 • Copia de la cédula del representante legal
- 18 • Personería Jurídica
- 19 • Acuerdo del Concejo Municipal que autorice la firma del convenio (si aplica, según
20 normativa interna)

21
22 Agradecemos su respuesta a más tardar el 19 de agosto de 2026 para continuar el proceso
23 requerido para la entrega. En caso de presentarse alguna consulta puede comunicarse con el
24 Departamento de Alfabetización Digital al correo electrónico: ceci@micitt.go.cr o al
25 teléfono 2539-2210. Quedamos atentos a su confirmación.

- 26
- 27 - **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Promotora**
28 **Costarricense de Innovación e Investigación y Municipalidad de Turrialba para**
29 **la Transferencia de Equipo Tecnológico en el Marco del Proyecto Centros**
30 **Comunitarios Inteligentes (CECIS)**

31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E
INVESTIGACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA LA
TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL
PROYECTO CENTROS COMUNITARIOS INTELIGENTES (CECIS).

Entre nosotros, **PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**, con cédula jurídica número: tres – cero cero siete – cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, representada en este acto por su **Apoderada Generalísima** sin límite de suma, la señora **ANA PATRICIA ROJAS FIGUEREDO**, mayor de edad, Máster en Administración de Negocios, portadora de la cédula de identidad número: dos-cero cuatrocientos treinta y tres – cero ciento veintinueve, quien actúa en su calidad de **Gerente General** de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, nombramiento que consta en el Acta Ordinaria de Junta Directiva número doce-dos mil veintitrés, Capítulo V, Artículo cinco, del veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, en adelante y para los efectos de este convenio denominada como la “**PROMOTORA**”, y la **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuatro dos cero ocho ocho, representada en este acto por su condición de **Representante Legal**, el señor **CARLOS HIDALGO FLORES**, mayor de edad, Soltero, de Profesión Máster en Periodismo y Comunicación, portador de la cédula de identidad número: 3 0385 0715, actuando en su calidad de **Alcalde Municipal**, según consta en la RESOLUCION N° 2157-E11-2024 de las nueve horas con diez minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES relativa a la declaratoria de elección de Alcaldías y Vicealcaldías de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo del año dos mil veinticuatro y el treinta de abril del año dos mil veintiocho y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política; Código Electoral y Código Municipal, quien ostenta la representación Legal de la Municipalidad del Cantón de Turrialba, de conformidad con el Artículo 17, Inciso n del Código Municipal. Resolución publicada en La Gaceta No. 54 del jueves 21 de marzo del 2024, en adelante y para los efectos de este convenio denominado/a como el “**CECI**”, ambas partes pudiendo denominarse conjuntamente para efectos de este



convenio “LAS PARTES”, acordamos celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, en adelante el “CONVENIO”, el cual se registrá por la legislación vigente, el ordenamiento jurídico costarricense aplicable y en particular por las siguientes disposiciones:

ANTECEDENTES:

- I. El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) desarrolló desde el 2006 el Proyecto llamado “Centros Comunitarios Inteligentes (CECI)” como una forma de mitigar la brecha digital en Costa Rica que genera la exclusión social derivada de un acceso limitado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- II. Los CECIS están dedicados a cerrar la brecha digital, y constituyen una red de laboratorios de computación, creados en colaboración con entidades sociales, académicas y otras organizaciones, ofreciendo servicios gratuitos de manera virtual, presencial y bimodal.
- III. En fecha 13 de marzo del 2024, se suscribió el Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII), denominado: “Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación para el Fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación Comunitaria mediante la Provisión de Equipo Tecnológico para la creación y el fomento de capacidades, habilidades y conocimiento en innovación de las personas Usuarías”, mediante el cual, se comprometen a efectuar el equipamiento y modernización de los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) y de los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC), en coordinación con el MICITT como ente rector en ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones y desarrollador del proyecto citado.



IV. En fecha 10 de octubre del 2024, se inscribió ante MIDEPLAN, el perfil del proyecto denominado: “Fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC) y los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, mediante equipo tecnológico financiado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para la creación y el fomento de capacidades en tecnología, habilidades y conocimiento en innovación de las personas usuarias de los territorios rurales”. Con el objetivo de fortalecer las capacidades actuales de innovación y digitalización en las poblaciones con menor acceso, mediante el equipamiento de LINC y CECIS en zonas rurales, a partir del esfuerzo tripartito entre el MICITT, INDER y la PCII.

CONSIDERANDO:

- i) Que mediante la Ley N°9971, “Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación”, se crea la PCII, para la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).
- ii) Que la misma Ley N°9971, publicada en la Gaceta 102, Alcance 106, del 28 de mayo del 2021, determina en su artículo 6, que son funciones de la Promotora:
“(…) f) Gestionar fondos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Promotora.”
- iii) Que, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Decreto Ejecutivo N°43510, del 12 de mayo del 2022, en su numeral 4, se establecen como objetivos específicos de la Promotora los siguientes:
“(…) (b) Incrementar el desarrollo experimental y la transferencia tecnológica para fomentar el desarrollo productivo basado en nuevas aplicaciones tecnológicas.



- 1 (c) Promover la innovación y el emprendimiento innovador y de base tecnológica
2 como mecanismo para incrementar la productividad empresarial y el desarrollo
3 social. (...)
4
5 (h) Gestar recursos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales
6 y promover la generación de recursos que puedan ser otorgados a los actores del
7 sistema de innovación, investigación y desarrollo”.
8
9 iv) Que, el Decreto Ejecutivo N°43510, del 12 de mayo del 2022, establece en su
10 numeral 8, que:
11 “La Promotora podrá articular con instituciones gubernamentales y no
12 gubernamentales nacionales e internacionales, públicos y privados del SNCTI para
13 lograr sus objetivos. Concretamente, la Promotora podrá ofrecer y recibir las
14 siguientes formas de colaboración:
15 (...) (e) Apoyo técnico y financiero para el acceso a infraestructura, insumos,
16 equipos, información requeridos para promover la investigación y la innovación”.
17
18 v) Que, dentro del ámbito propio de sus competencias, el artículo 20 de la Ley N°9971,
19 faculta a esta institución tanto al recibo como a la prestación de servicios a otras
20 instituciones del Estado, así como al sector privado de capital nacional y extranjero.
21 Para estos efectos, la Promotora podrá **establecer convenios y firmar contratos con**
22 **entes privados y públicos nacionales e internacionales** de acuerdo con la
23 normativa vigente.
24
25 vi) Que la Ley General de Contratación Pública, N°9986, establece en su numeral 2
26 inciso f), que se excluye de la aplicación de esta ley, los convenios de colaboración
27 entre entes de derecho público, entendidos como aquellos acuerdos que se realizan
28 dentro del ámbito de competencia legal de cada sujeto, donde hay paridad entre las
29 obligaciones de las partes y se busca un mismo fin común, sin mediar pago alguno.
30 -----
31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



vii) Mediante criterio DFOE-SOS-0794, de la Contraloría General de la República del 11 de noviembre, 2024, se establece que, la transferencia de recursos entre entes de derecho público es posible en el tanto lo sean para el cumplimiento de fines comunes, se cuente con el contenido presupuestario, y se establezca en forma clara mediante convenio específico, los aportes que cada una de las entidades ha de ofrecer y sus destinos, se defina los mecanismos de control sobre su uso y administración, así como mecanismos de rendición de cuentas en cumplimiento de principios de eficacia, eficiencia y transparencia.

viii) Que el presente convenio es de vital relevancia para la coordinación, desarrollo, seguimiento y control de los objetivos del proyecto de fortalecimiento de los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI), de manera que se cumpla con la política pública que lo fundamenta, sea la democratización del acceso a la tecnología, la participación ciudadana en los procesos de innovación, inclusión social y el desarrollo de las capacidades tecnológicas en las comunidades rurales.

ix) Que la Promotora tiene dentro de sus funciones, diseñar, administrar, preparar y ejecutar fondos, instrumentos y programas orientados a promover entre otros: el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica.

POR TANTO:

De conformidad con la expresa y mutua voluntad, los acuerdos y compromisos manifestados por las **PARTES**, y con base en el ordenamiento jurídico costarricense, ambas acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Regular las condiciones y lineamientos mediante los cuales la **PROMOTORA** realizará la transferencia de los equipos tecnológicos descritos en el **ANEXO 8** del presente **CONVENIO**, al **CECI**, mismos que serán utilizados para la única y exclusiva finalidad descrita en el presente **CONVENIO**, y en atención al marco del proyecto descrito en los antecedentes y considerandos previos, así como, para el fin público de fomentar las capacidades tecnológicas, habilidades y conocimiento en

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 innovación de las personas usuarias/beneficiarias de los territorios rurales, y potenciar en el
2 corto plazo, la capacidad de innovación en el país, haciendo uso eficiente de la
3 infraestructura y equipos tecnológicos transferidos para la ejecución de proyectos
4 independientes y la materialización de iniciativas empresariales.

5
6 **SEGUNDA: ALCANCE.** El objetivo de este **CONVENIO** es dotar al **CECI** de equipos
7 tecnológicos provistos por la **PROMOTORA**, con la colaboración financiera del **INDER** y
8 estratégica del **MICITT**, generándose como resultado el fomento de las capacidades en
9 tecnología de las personas usuarias de los territorios rurales, para el cierre de brechas
10 sociales.

11
12 **TERCERA: INFRAESTRUCTURA.** Para la consecución del objeto del presente
13 **CONVENIO** el **CECI** manifiesta expresamente que, el centro cuenta con las condiciones
14 de infraestructura para lograr el objeto y el alcance de este **CONVENIO**, sean:

- 15 • La provisión de un espacio físico seguro para el acceso de todos los miembros de la
16 comunidad e incluyendo al menos:
 - 17 a) Cumplir con lo indicado en los documentos MICITT-DTASC-DCC-INF-002-2024
18 y los lineamientos de los Centros Comunitarios Inteligentes se dan en el marco del
19 Proyecto Talento 4.0 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y
20 Telecomunicaciones (MICITT).
 - 21 b) Que la puerta de ingreso cumpla con lo especificado en la Ley N°7600 y que permita
22 el ingreso de los equipos a instalar.

23
24 **CUARTA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS.** En el marco del presente **CONVENIO**, la
25 **PROMOTORA**, se compromete a llevar a cabo el proceso de contratación pública, de
26 conformidad con la legislación vigente y en sujeción al pliego de condiciones se establece
27 que la **PROMOTORA** proveerá al **CECI** los equipos, enlistados en el **ANEXO 8**, bajo los
28 siguientes términos generales:

- 29 1. Entregados en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- 30 2. Instalado el equipo en el **CECI**.
- 31 3. Entregar el acta de recepción del equipo al **CECI**.



4. La **PROMOTORA** deberá ejecutar el procedimiento contable para retirar de su inventario a corto plazo los activos para que el **CECI** pueda incorporarlos en su inventario definitivo. Siendo que, estos se transfieren para la atención de motivos de interés público, de conformidad con el Art.6 incisos f) y j) de la Ley N°9971, Art. 8 inicios e) del Reglamento a la Ley N°9971, Decreto Ejecutivo N°43510-MICITT-MEIC.

Por su parte, el **CECI**, adquiere ante la **PROMOTORA**, las siguientes obligaciones y responsabilidades relacionadas con la coordinación y colocación de los equipos tecnológicos objeto del **CONVENIO**:

- a) Nombrar un responsable en representación del **CECI**, para efectué la recepción del equipo tecnológico transferido, y a quien corresponderá firmar el acta de recibo del equipo en las instalaciones del **CECI**, cuando este sea entregado por el proveedor o proveedores adjudicados en el proceso de contratación pública de la **PROMOTORA**. El responsable será:

Nombre completo:	Ing. Nelson Eduardo Gamboa Calderón
Número de identificación:	303290493
Puesto:	ENCARGADO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI)
Teléfono:	2556-0066 ext. 132
Correo electrónico:	negamboa@muniturrialba.go.cr

- a. En caso de que el responsable compruebe que el equipo tecnológico presenta un desperfecto, deficiencia, falla, error, deterioro, defecto u otra incidencia de fábrica, deberá notificar esta eventualidad a los proveedores de la **PROMOTORA**, según el contacto que se entregará, en el plazo máximo de 24 horas posteriores a su identificación para coordinar la revisión del equipo con los proveedores y aplicación de la garantía correspondiente, según criterio técnico. Posterior al plazo de garantía que aplique, la **PROMOTORA** o sus proveedores no serán responsables por las fallas o malfuncionamiento en cualquiera de los equipos enlistados, siendo la responsabilidad sobre los mismos exclusiva del **CECI** Este procedimiento no aplica para casos de dolo, negligencia o impericia en el uso o incorrecta manipulación del equipo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 b. Realizar el procedimiento contable interno para dar de alta los activos transferidos
2 en su inventario.

3

4 c) Notificar a la **PROMOTORA**, dentro del plazo de 24 horas desde acaecido el hecho,
5 si el **CECI** pierde las condiciones de infraestructura o seguridad indicadas para
6 albergar los equipos tecnológicos (*según lo indicado en los documentos MICITT-*
7 *DTASC-DCC-INF-002-2024 y los lineamientos de los Centros Comunitarios*
8 *Inteligentes se dan en el marco del Proyecto Talento 4.0 del Ministerio de Ciencia,*
9 *Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT y el presente convenio*), de
10 manera que la **PROMOTORA** pueda coordinar lo correspondiente para el resguardo
11 de los mismos.

12

13 **QUINTA: GRATUIDAD DEL SERVICIO.** Conviene las **PARTES** en que, en virtud de
14 que la transferencia de los equipos tecnológicos descritos en los anexos del presente
15 **CONVENIO** tiene por objeto la atención del fin público indicado, el uso de todos los
16 equipos transferidos en virtud del presente **CONVENIO**, será gratuito para todo aquel
17 usuario/beneficiario que los utilice según las indicaciones del coordinador del **CECI**, sin
18 atentar contra la legalidad, moralidad u orden público en el uso de los mismos.

19

20 Asimismo, el **CECI** se compromete a coordinar según su propuesta de sostenibilidad
21 financiera el suministro de consumibles, insumos o materiales que se requieran para el uso
22 de los equipos tecnológicos.

23

24 El **CECI** se compromete a que las condiciones citadas se mantendrán durante toda la
25 vigencia del proyecto, ya que estas garantizan el óptimo desarrollo de los objetivos del
26 mismo.

27

28 **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una vigencia de
29 **CINCO AÑOS**, por considerarse este un plazo razonable para concretar el fin público que
30 fundamenta el presente convenio, y será prorrogable por periodos iguales, por acuerdo de
31 partes, de acreditarse una causa que lo justifique.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 **SÉPTIMA: HORARIO.** Acuerdan las partes que, de conformidad con el objetivo del
2 presente **CONVENIO**, la atención de los usuarios en el Centro Comunitario Inteligente que
3 alberga los equipos tecnológicos transferidos, será de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a
4 viernes, horarios alternos y sábados inclusive, y el horario se podrá incluso ampliar
5 dependiendo de la programación a conveniencia del **CECI**.

6
7 **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Con el fin de cumplir con el objeto del
8 presente convenio.

9
10 **I. Son obligaciones de PROMOTORA:**

11 **a.** Realizar el proceso de contratación pública para la adquisición de los equipos indicados
12 en los anexos al presente **CONVENIO**. Procurando que estas adquisiciones sean de alta
13 calidad, pertinentes para los objetivos educativos y tecnológicos objeto del
14 **CONVENIO**.

15 **b.** Revisar las especificaciones técnicas de los equipos que se adquieren para el
16 cumplimiento del objetivo del **CONVENIO**.

17 **c.** Coordinar la colocación de los equipos en el **CECI**, con los proveedores adjudicados,
18 según el proceso de contratación pública efectuado para estos fines.

19 **d.** Fomentar el ecosistema de innovación dirigido al uso del equipo tecnológico colocado
20 en el **CECI**.

21 **e.** Realizar el equipamiento tecnológico de acuerdo a las especificaciones del perfil del
22 proyecto de fortalecimiento de las capacidades de innovación, inscrito por la institución
23 en el banco de proyectos de **MIDEPLAN**, de manera que estos sean de utilidad y
24 beneficio a la comunidad meta del **CECI**, y en atención al objeto del presente
25 **CONVENIO**.

26 **f.** Retirar de su inventario a corto plazo los equipos descritos en el anexo al presente
27 **CONVENIO**, para ser trasladados a custodia, control y propiedad del ente receptor de
28 este **CONVENIO**, en los términos que indique el marco legal aplicable al efecto.

29 **g.** Establecer un sistema de evaluación, fiscalización y monitoreo que, permita controlar el
30 avance del proyecto, el uso debido de los equipos tecnológicos transferidos, en apego a
31 las disposiciones del presente **CONVENIO** y medir el impacto de éste. Esto incluye el

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



desarrollo de indicadores de desempeño, la realización de auditorías regulares y la recolección de feedback de los beneficiarios. Estas actividades son esenciales para garantizar la transparencia, evaluar la eficacia del proyecto y facilitar la toma de decisiones basadas en evidencia.

II. Son obligaciones del CECI:

- a. El CECI asumirá la responsabilidad de gestionar, administrar y controlar el equipo tecnológico asignado mediante el presente **CONVENIO**, siendo su exclusiva responsabilidad velar por que esté en condiciones de protección y vigilancia.
- b. Establecer la oferta de servicios del centro, en el marco del proyecto CECI, de manera que esta responda a los objetivos del proyecto y del presente **CONVENIO**, y atienda de manera efectiva el fin público que lo fundamenta.
- c. Incorporar a su inventario y plaquear los equipos descritos en el presente **CONVENIO**, mediante el procedimiento legal oportuno, que consideren conveniente, en un plazo no superior a 3 meses a partir de la recepción de los equipos.
- d. Aportar y gestionar el recurso humano para la atención del CECI, y particularmente, para que guíen, administren, capaciten y atiendan en el uso de los equipos tecnológicos a los beneficiarios y usuarios del centro.
- e. Realizar el pago de los servicios públicos requeridos para la operativa del centro, incluidos, pero no limitados a: electricidad, agua, internet, seguridad y cualquier otro servicio que se requiera para la buena marcha del centro.
- f. Realizar el soporte y mantenimiento periódico del equipo, actualización del software y hardware, según se requiera, así como cualquier otra actualización, soporte o labor de mantenimiento que por su condición requiera el equipo para funcionar de manera óptima y cumplir con su propósito, asegurando que puedan ser utilizados para el fin público establecido en el presente **CONVENIO**. Para ello, el CECI se compromete a brindar un modelo de gestión propio de sostenibilidad financiera, que permita que los equipos otorgados se mantengan en buen estado y funcionamiento.
- g. Se recomienda adquirir desde la recepción del equipo, un seguro de protección de los equipos tecnológicos contra daños, robo y cobertura contra afectaciones por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el CECI, no adquiera el o los seguros aquí acordados,



- 1 acepta que será única y exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que se
2 generen a los equipos tecnológicos, y las consecuencias civiles, administrativas o penales
3 que esto pueda acarrear.
- 4 h. La entidad que establezca un CECI, es única y directamente responsable por las
5 consecuencias, daños de cualquier índole o perjuicios en relación tanto a las personas
6 que colaboran en este, funcionarios o no, como a los usuarios del servicio de dicho
7 centro. Acordándose que, la **PROMOTORA** no será responsable bajo ninguna
8 circunstancia o supuesto de cualquier evento que ocasione el uso de dichos equipos o su
9 manipulación, en virtud de que la **PROMOTORA**, no tiene el control directo o indirecto
10 de dichos equipos, ni del uso, cuidado, mantenimiento o protección de estos.
- 11 i. Mantener un inventario detallado del equipo tecnológico aportado mediante el presente
12 **CONVENIO**, así como de los suministros, materiales, insumos y/o consumibles
13 necesarios para su funcionamiento.
- 14 j. Brindar la capacitación necesaria para que el personal del **CECI** y sus usuarios puedan
15 utilizar el equipo de manera efectiva y segura.
- 16 k. Garantizar la conservación, uso e impacto de los equipos tecnológicos transferidos a
17 través del presente **CONVENIO**.
- 18 l. Desarrollar y ejecutar programas educativos acorde con los lineamientos del proyecto
19 CECI, orientados a mejorar las competencias tecnológicas en la que se ubica el **centro**.
- 20 m. Implementar las políticas de seguridad, y prevención de riesgos ante terceras personas
21 para la utilización del equipo tecnológico transferido y asegurarse que estén vigentes y
22 aplicables todas las normativas de seguridad y salud ocupacional pertinentes.
- 23 n. Gestionar la garantía de los equipos con el proveedor de la **PROMOTORA**, cuando se
24 requiera, incluido el siguiente procedimiento: informar al proveedor, durante el período
25 de garantía, sobre fallas, defectos de fábrica o cualquier situación que impida el uso del
26 equipo y coordinar las visitas para hacer valer la garantía. Para esto la **PROMOTORA**
27 facilitará al personal del **CECI** los medios de contacto con el proveedor para gestionar
28 lo relacionado a garantías de equipo.

30 **III. Obligaciones en conjunto:**

31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 a. A través del presente **CONVENIO**, ambas **PARTES** se obligan a fortalecer las
2 habilidades tecnológicas de los usuarios y beneficiarios.
3 b. Coordinar esfuerzos para que, a través del equipamiento tecnológico transferido los
4 usuarios/ beneficiarios del **CECI**, sean capaces de cerrar las brechas tecnológicas
5 existentes por falta de acceso a infraestructura tecnológicas, impactando de forma
6 positiva y tangible la comunidad.

7

8 **NOVENA: EVALUACIÓN, MONITOREO Y FISCALIZACIÓN.** Acuerdan las
9 **PARTES** que, la **PROMOTORA**, establecerá un sistema de evaluación, monitoreo y
10 fiscalización que permitan medir el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, así
11 como la funcionalidad de los equipos tecnológicos para el fin público establecido en el
12 proyecto de fortalecimiento de las capacidades de innovación, el cual fundamenta la
13 existencia de la transferencia del equipo aquí descrito, y asimismo, que facilite llevar un
14 control de los resultados obtenidos, garantizando continuidad, eficacia y sostenibilidad
15 durante el plazo del presente acuerdo, de la inversión efectuada en el equipo tecnológico
16 transferido, esta fiscalización se efectuará por todo el plazo de vigencia del presente
17 **CONVENIO**. Asimismo, el **CECI** estará en la obligación de presentar un informe de
18 rendición de cuentas sobre el avance y ejecución de la aplicación del equipo tecnológico
19 objeto de este **CONVENIO**, de manera trimestral, dicho informe será remitido tanto al
20 Departamento de Alfabetización Digital del MICITT, como a la Promotora a través del
21 medio de notificaciones aquí indicado.

22

23 **DÉCIMA: RELACIONES LABORALES.** Cada institución será exclusivamente
24 responsable de su propio personal involucrado en las actividades y proyectos derivados del
25 presente **CONVENIO**. La colaboración interinstitucional no generará relaciones laborales
26 de ningún tipo entre el personal asignado y las demás **PARTES**, ni implicará subordinación,
27 sustitución patronal, préstamo de personal o subrogación. En consecuencia, las **PARTES** se
28 liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, económica o de otra naturaleza
29 vinculada con el personal que cada una designe.

30

31

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



El “CECI” asumirá de forma exclusiva todas las responsabilidades patronales aplicables a la persona gestora de innovación y al personal que administre y opere el laboratorio de innovación, incluyendo remuneraciones, obligaciones laborales, seguridad social, riesgos de trabajo, liquidaciones y demás cargas establecidas por la legislación nacional.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas **PARTES** convienen en respetar los derechos de autor de los contratos, informes o de cualquier otro tipo de documento, no limitado a: escrito, programa, proceso, mecanismo o medio de divulgación, que estará sujeto a un reconocimiento explícito de los autores, que han elaborado tales insumos, distinguiéndose mediante la inclusión de sus nombres en cualquier tipo de formato o soporte, sobre los derechos derivados del presente convenio; todo de conformidad con las leyes y los convenios internacionales que rigen en tema de protección de los derechos de autor y derechos conexos.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o logotipo de la otra parte sin el consentimiento escrito de esta, y en todo medio, documento o reporte que se efectué relativo al presente convenio se deberá hacer mención expresa de las partes intervinientes.

Cualquier otra forma de la que derive un derecho de propiedad intelectual, estará sujeta a las mismas restricciones legales, según describa la normativa nacional e institucional respectiva y podrá ser utilizada únicamente por acuerdo de las partes en cada caso específico.

Los derechos de propiedad intelectual, invenciones, patentes, marcas, derechos de autor y cualquier otra expresión de la propiedad intelectual que se genere por el uso del equipamiento transferido por la **PROMOTORA** al **CECI**, en el marco del proyecto descrito, corresponderá patrimonial y moralmente al usuario desarrollador del prototipo, proyecto, proceso, procedimiento, invención o solución innovadora.

DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Con el propósito de supervisar la correcta ejecución de este **CONVENIO**, garantizar el cumplimiento de los términos de cooperación acordados por las **PARTES** en este instrumento, gestionar y

1 facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran,
2 las **PARTES** nombran a las siguientes personas o a quienes ocupen sus cargos en caso de
3 ausencia temporal, como administradores del **CONVENIO**:

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	NOMBRE COMPLETO: Víctor Rojas Monge PUESTO: Jefe de la Unidad de TICS Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Correo electrónico: vrojas@promotora.go.cr
CECI	NOMBRE COMPLETO: Rosaura Molina Romero PUESTO: GESTORA ADMINISTRATIVA INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Correo electrónico: rmolina@muniturrialba.go.cr

8 Las partes acuerdan que, en caso de sustitución permanente de los administradores supra
9 señalados, deberán informar por escrito a la contraparte, los datos y calidades
10 correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los
11 administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo del
12 **CONVENIO**.

14 **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que, durante la
15 vigencia del presente convenio, podrán realizarse las modificaciones que se estimen
16 convenientes, siendo que, la parte interesada deberá comunicar a su contraparte mediante
17 oficio/carta sobre el interés y fundamento de lo que se pretende, y una vez aprobadas,
18 revisadas y aceptados los términos por ambas **PARTES**, las mismas serán suscritas mediante
19 adendas firmadas y autorizadas por los representantes legales correspondientes.

21 **DÉCIMA CUARTA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

- 22 a) **Terminación ordinaria:** Por vencimiento ordinario del plazo de vigencia del
23 convenio o el cumplimiento del objeto. En este caso, al finalizar ordinariamente el
24 presente convenio, el **CECI**, remitirá a la **PROMOTORA** un informe técnico final,
25 indicando que se ha dado cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- 26 b) **Incumplimiento:** Se dará la terminación del presente **CONVENIO** por causales de
27 incumplimiento de cualquiera de las partes, de las cláusulas aquí suscritas,
28 incluyendo, pero no limitado a:
- 29 1. Que el espacio destinado al laboratorio deba utilizarse para otros fines,
 - 30 2. Que el equipo no pueda ser utilizado por cualquier motivo para el fin
31 público indicado.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



3. Que, por cualquier motivo, el CECI deba cerrar sus instalaciones o la atención al público.

Pudiendo proceder la contraparte a solicitar y aplicar las medidas que la legislación actual y vigente de Costa Rica faculte en estos casos.

c) **Terminación anticipada:** Que el presente **CONVENIO** finalice de forma anticipada por causas atinentes al CECI.

d) **Disolución:** Que se disuelva o desaparezca el ente que alberga el laboratorio por cualquier motivo, finalizándose con ello el fin público para el que han sido destinados los equipos tecnológicos objeto del presente **CONVENIO**.

En caso de verificarse alguna de las situaciones indicadas en los incisos b), c) y d), se requerirá por parte del CECI lo siguiente:

d) Que notifique a la **PROMOTORA** en el plazo máximo de 24 horas desde acaecido el hecho.

e) Que remita un informe técnico - contable, describiendo los equipos tecnológicos transferidos, indicando: tipo de equipo, características, número de serie, valor de adquisición, valor actual, y estado actual. En caso de que, los equipos hayan sido dados de baja del inventario del CECI por deterioro, destrucción o fenecimiento de su vida útil, así como en caso de robo o hurto, deberá aportarse en el informe la debida fundamentación y los documentos que respalden dicha acción por parte del CECI.

En lo señalado previamente, si el equipo continúa en funcionamiento y buen estado de conservación, según consideraciones del informe técnico-contable remitido y valorado por la **PROMOTORA**, el CECI se obliga a coordinar con ésta, la devolución de los mismos, siguiendo el debido proceso determinado por la **PROMOTORA**. La presente disposición responde a la obligación de la **PROMOTORA** de dar seguimiento y fiscalización a los fondos públicos que le son asignados para su administración.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente documento, se regirá por las disposiciones legales vigentes y relativas, a convenios dentro de la Administración Pública, sean estas generales o especiales, según aplique, incluyendo, pero no limitándose a, la Ley General de Contratación Pública N°9986 y su Reglamento, o la norma o reforma que la sustituya, la Ley General de la Administración Pública, N°6227.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir cualquier conflicto, controversia o disyuntiva de interpretación relacionados con el presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan negociar su resolución de manera pacífica, dialogando mediante la conciliación. Si en un plazo de un mes no se llega a una resolución de la controversia suscitada, el conflicto o controversia será remitido a los tribunales ordinarios de justicia de la República de Costa Rica.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información, documentos, sistemas, programas, creaciones, diseños o proyectos que se intercambie en el marco del presente **CONVENIO**, y que no sea de dominio público. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de la terminación del **CONVENIO**.

La información confidencial no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la haya proporcionado, salvo que sea requerida por ley o por una autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA: ESTIMACION. Por su naturaleza el presente **CONVENIO** es de cuantía inestimable.

DÉCIMA NOVENA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El CECI declara, de forma expresa e irrevocable, que libera a la **PROMOTORA** de toda responsabilidad pecuniaria, civil o penal derivada del uso, manipulación o tenencia de los equipos transferidos. Esta exoneración incluye cualquier daño, perjuicio o consecuencia que dichos

equipos ocasionen a usuarios, funcionarios, personal del laboratorio, terceros o a la infraestructura física, eléctrica o tecnológica del laboratorio, independientemente de que el hecho derive de dolo, culpa, negligencia o impericia.

El CECI asumirá íntegramente el control, uso, manejo y disposición de los equipos, así como toda responsabilidad asociada.

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de estas en virtud del presente **CONVENIO** se realizarán por escrito al correo electrónico aquí estipulado y como medio subsidiario al domicilio que se indica a continuación:

PROMOTORA:	CECI:
Dirección: San José, Coronado, continuo al centro integrado de salud de la CCSS de Coronado.	Dirección: Contiguo correos de Costa Rica, 50 norte parque Quesada Casal. Edificio Casa de la Cultura.
Teléfono: 2216- 1515.	Teléfono: 89193986
Correo electrónico: promotora@promotora.go.cr .	Correo electrónico: rmolina@munturrialba.go.cr
gerenciageneral@promotora.go.cr	

- ANEXO 1- Resumen del perfil del proyecto (MICITT-INDER-PCII).
- ANEXO 2- Carta de presentación del proyecto, firmada por la Gerencia General de la Promotora.
- ANEXO 3- Carta de solicitud del equipo, debidamente firmada por el representante legal del ente que alberga el CECI.
- ANEXO 4- Personería Jurídica CECI.
- ANEXO 5- Personería jurídica PCII.
- ANEXO 6- Acuerdo de Junta Directiva, CECI (*si aplica, según normativa interna*).
- ANEXO 7- Experiencia y conocimientos técnicos del gestor de innovación.
- ANEXO 8- Listado de equipos objeto de transferencia.
- ANEXO 9- Acta de entrega de equipos-Firmada.

Estando ambas **PARTES** de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de aceptación, lo firmamos digitalmente, en la hora y fecha que indica el certificado digital.

Ana Patricia Rojas Figueredo

Gerente General

Promotora Costarricense e Investigación

Carlos Hidalgo Flores

Alcalde Municipal

Municipalidad de Turrialba

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Los Regidores que estén de acuerdo en dispensar de trámite de comisión por favor levantar su mano, 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes, en firme, 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes. Los Regidores que estén de acuerdo en autorizar al señor Alcalde Municipal – Dr. Carlos Hidalgo Flores para la suscripción del Convenio Específico de la Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad de Turrialba y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, mediante el cual se formalizará la recepción de la donación de 11 equipos de cómputo, con sus respectivos accesorios, destinados al CECI N°433 Municipalidad de Turrialba por favor levantar su mano, 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes, en firme, 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes. -----

ACUERDO 2:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión. Por lo tanto, se autoriza al Dr. Carlos Eduardo Hidalgo Flores – Alcalde Municipal a la firma del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad de Turrialba y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, mediante el cual se formalizará la recepción de la donación de 11 equipos de cómputo, con sus respectivos accesorios, destinados al CECI N°433 “Municipalidad de Turrialba”. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON 6 VOTOS** (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión).

ARTÍCULO IV

**Análisis, discusión y votación del Proyecto de Reglamento para Regular el
Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil –
CECUDI del Cantón de Turrialba**

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y
OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-
CECUDI DEL CANTÓN DE TURRIALBA**

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones dispuestas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, Código Municipal en sus artículos 4

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



inciso a) y 13, se aprueba el siguiente proyecto de Reglamento que según el artículo 43 del Código Municipal, por sus características es de aplicación externa.

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Turrialba es el Gobierno Local y como tal debe impulsar un desarrollo local integral, que asegure el acceso a los beneficios del mismo en igualdad de condiciones a toda la población.
2. Que la promoción, formación y bienestar de la niñez del cantón de Turrialba constituyen parte de las preocupaciones y responsabilidades del Gobierno Local, de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan localmente por el bien social de este cantón.
3. Que es un deber del Estado velar por el bienestar físico, psicosocial y educativo de la niñez y garantizarles la atención de sus necesidades primarias de salud y nutrición, ya que el desarrollo y capital humano del país depende en gran medida de la calidad de la crianza y atención que reciban las personas menores de edad en sus primeros años de vida.
4. Que existe suficiente evidencia sobre el impacto positivo de invertir en la primera infancia en aras de disminuir la pobreza y prosperar en la equidad, y de que los primeros años de vida son fundamentales en toda persona, a través de potencializar las facultades y competencias innatas que conforman las bases de la seguridad, el desarrollo físico y socio-emocional.
5. Que las políticas, planes y programas para la primera infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos y no solamente en consideraciones de tipo socioeconómico o laboral, de acuerdo con lo que establece la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia.



- 1 6. Que el Estado ha impulsado en los últimos años el suministro de los servicios sociales
2 de apoyo necesarios, para permitir que los padres y madres combinen las
3 obligaciones para la familia con las responsabilidades laborales y la participación en
4 la vida pública, especialmente mediante la creación e implementación del Programa
5 del Gobierno Nacional "Red Nacional de Cuido y Desarrollo Integral", liderado
6 desde el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y el Instituto Mixto de
7 Ayuda Social.
8
- 9 7. Que en este sentido, la Municipalidad de Turrialba reconoce la importancia que
10 tienen los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI); para potenciar el
11 aprendizaje y las capacidades en las personas menores de edad en edades tempranas
12 y para favorecer el acceso al trabajo o al estudio por parte de sus padres, madres y/o
13 responsables legales, por lo que ha dispuesto la construcción y equipamiento de
14 Centros de Cuido y Desarrollo Integral (CECUDI) en el cantón, con recursos propios
15 y con el aporte económico del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
16 (FODESAF) de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares
17 (DESAF).
18
- 19 8. Que por ello, para la operación de estos CECUDI, la Municipalidad de Turrialba cree
20 necesario emplear un modelo educativo integral e innovador, basado en métodos de
21 estimulación temprana que reconocen e impulsan la importancia de la enseñanza-
22 aprendizaje en la primera infancia, que tome en cuenta el modelo de atención
23 sugerido por el Ministerio de Educación Pública y la Red Nacional de Cuido y
24 Desarrollo Infantil, y además cualquier otra propuesta que contribuya al
25 cumplimiento de los objetivos educativos y de sostenibilidad que se pretenden.
26
- 27 9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 inciso c), d) y e) y 43 del
28 Código Municipal, y 103 de la Ley General de la Administración Pública,
29 corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante éstos,
30 la prestación de los servicios públicos.
31

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



10. Que toda estrategia que en este sentido se impulse, debe estar orientada a disminuir o evitar los posibles riesgos que las personas menores de edad podrían sufrir producto del ajuste en las familias a las nuevas condiciones referidas en los considerandos anteriores, con lo cual la desatención en el cuidado podría conllevar a problemas dirigidos a aumentar la violencia, agresión intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, prostitución, entre otros fenómenos que incrementan y profundizan las desigualdades sociales.

11. Que de acuerdo con el Artículo 2.- del Código de la Niñez y la Adolescencia, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos.

12. Que las estadísticas nacionales han venido mostrando cómo cada vez mayor la cantidad de personas menores de edad que son agredidas y que se encuentran en situación de riesgo, ante lo cual la estrategia a desarrollar, según el artículo 5 del Código Municipal, debe obligatoriamente involucrar a diversos actores sociales en su atención, mediante proyectos acordes a las necesidades específicas en cada Cantón.

13. Que la Municipalidad de Turrialba ha incluido en su Plan de Desarrollo, líneas de acción orientadas al cuidado y atención de la niñez del Cantón, las cuales se enmarcan en la propuesta de Redes de Cuido materializada en el plano normativo en el Decreto Ejecutivo N° 36020-MP y la Ley 9220 Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, por el que se declaró de Interés Público la conformación y desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Si ese nada más es como la introducción. -----

CAPITULO I
GENERALIDADES

- 1 Artículo 1- Objetivo
- 2 Artículo 2- Definiciones.
- 3
- 4 Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Muy bien, ese es el Primer Capítulo,
- 5 no sé si existe alguna duda, todo en orden, muy bien. Los Regidores que estén de acuerdo
- 6 en aprobar este Primer Capítulo por favor levantar su mano, 6 votos a favor de las 4
- 7 fracciones presentes. -----
- 8
- 9 ACUERDO 1:
- 10 Aprobar el Capítulo I presentado en el Proyecto de Reglamento para Regular el
- 11 Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del
- 12 Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. APROBADO CON
- 13 6 VOTOS (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión).
- 14
- 15 CAPÍTULO II
- 16 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CECUDI
- 17
- 18 Artículo 3- Población usuaria
- 19 Artículo 4- Proceso de selección
- 20 Artículo 5- Solicitud del servicio
- 21 Artículo 6- Aprobación del servicio
- 22 Artículo 7- Denegación del servicio
- 23 Artículo 8-Solicitud de revaloración
- 24 Artículo 9- Suspensión o pérdida del servicio
- 25 Artículo 10- Personal
- 26 Artículo 11- Expediente de las personas usuarias
- 27 Artículo 12- Horario de lactancia
- 28 Artículo 13- Actividades extramuros
- 29 Artículo 14- Régimen de ingreso y entrega de las personas menores de edad usuarias
- 30 Artículo 15- Servicios mínimos para la población usuaria
- 31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



Reg. Marco Núñez Camacho: Tengo varias consultas, en el Artículo N° 3 existe como una diferencia en cuanto a la selección de los niños en el ámbito diurno al nocturno, al nocturno se solicita que sean Turrialbeños o Costarricenses no recuerdo cual era el termino, porque en el diurno no, en el N° 5, espérense porque como eran tantos ya se me olvidaron. -----

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Nada más don Marco que si puede hacerlo de manera un poco más lenta, bueno don Marco y compañeros. -----

Reg. Marco Núñez Camacho: De hecho, que eso le iba a decir, vamos muy rápido, deberíamos ir artículo por artículo. -----

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Cómo artículo por artículo, vamos capítulo por capítulo. -----

Reg. Marco Núñez Camacho: Si no, pero por artículo, por artículo. -----

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Ha, no, salimos mañana a las 3:00 p.m.; no tenemos que leerlo igual, capítulo por capítulo, pero a la hora de hacer las correcciones que lo hagamos más despacio. -----

Reg. Marco Núñez Camacho: Okey, articulo 3 por qué la diferencia entre el horario diurno al nocturno, que en el nocturno se solicita que sean Turrialbeños o Costarricenses, Artículo N°5 creo que sería bueno u oportuno que el tratamiento o confiabilidad de los documentos quede bien explicita, en el Artículo N°8 ampliar el plazo de 5 días hábiles a 10 y podríamos revalorar que los documentos previamente presentados no se puedan volver a presentar, en el Artículo 8 ya lo dije, en el Artículo 9 no sé si será oportuno revalorarlo de alguna manera para que tengan como un poquito más de defensa las personas de valorar su situación, de ahí brincamos al 11, el expediente de las personas, quién puede acceder a esa información, bajo qué circunstancias y ahí dice que se va crear un protocolo para compartir con otras instituciones, quién va crear ese protocolo, recuerden que es documentación de menores y ese tema me preocupa, ya también dije lo de los 5 días que me parece que se debe ampliar

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 de 5 a 10, de 5 a 10, el documento dice de 5 días es el límite máximo, me gustaría que se
2 amplíe a 10 días hábiles, no le escuche don Octavio.-----
3
- 4 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Los 10 días que está solicitando,
5 porque de 5 a 10. -----
6
- 7 **Reg. Marco Núñez Camacho:** Me parece que 5 días es muy poco y ustedes saben que
8 algunas instituciones públicas para brindar la documentación en 5 días está complicado, en
9 el Artículo 17 me parece que antes de dar la suspensión definitiva por pagos propios creo
10 que, si sería importante que se cree un mecanismo de posible arreglo de pago, ha entonces
11 el 16, es que don Octavio, sí, sí, sí, hasta el 11, sí sería el último. -----
12
- 13 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** No me corrijan a la lectura, porque
14 ella sigue muy de cerca la lectura, llegamos hasta el 15 y si doña Magda dijo que hasta ahí
15 llegamos yo si le creo, okey entonces llegamos hasta el 15, esas ahí téngalas ahí don Marco
16 ya, ya casi pasamos a ese siguiente capítulo, okey bueno esas serían por parte de don Marco,
17 no se don Carlos si quiere aclarar o seguimos con los demás compañeros que tienen alguna
18 duda. -----
19
- 20 **Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal:** Me parece que las correcciones que se solicitan
21 deben de tomarse en consideración y acordarlas el Concejo Municipal para poder yo cambiar
22 el documento, de lo contrario no podría sin acuerdo variarlo y tal vez que me expliquen bien
23 cuáles son los cambios, porque don Marco mencionó el Artículo 3, veo aquí que su
24 observación es una diferencia entre el horario diurno y nocturno, mencionó algo de
25 Turrialbeños y Costarricenses, entonces si me dice cuál es el cambio que quiere elaborar
26 para que el Concejo lo acuerde y me autorice a mí a cambiar el documento, porque no me
27 quedó muy claro que es lo que pretende, pero no pueden tal vez revisar el punto 2 del diurno
28 dice, personas menores de edad de familias residentes de Turrialba, tal vez es en el punto 1
29 agregar personas menores de edad de familias seleccionadas, residentes de Turrialba y
30 subsidiadas, me parece que es solamente en el punto 1, ese sería en el diurno, poner de
31 Turrialba, el punto 2 ya lo tiene, el punto 3 de nocturno ya lo tiene y el punto 4 de nocturno

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 ya lo tiene, el asunto de la confidencialidad que es del Artículo 5° según mencionó está bien
2 se puede incluir si el Concejo lo acuerda, los 10 días igual que el Concejo Municipal lo
3 acuerde, el protocolo eso si deberían discutir quién lo elabora, que es en el Artículo N°11,
4 en el cuarto párrafo en el último antes del Artículo 12 habla de un protocolo, el Regidor
5 consulta que quién lo elabora, lo del protocolo, me parece que debe ser personal del CECUDI
6 en coordinación con la Municipalidad, no quién custodia ya dice, quién custodia ya dice que
7 es el CECUDI, 2° párrafo, me parece que el protocolo que fue la consulta, debe ser elaborado
8 en coordinación con la Municipalidad y CECUDI.-----
9

10 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** El protocolo sería en coordinación
11 entre el CECUDI y la Municipalidad, las 2 partes. -----
12

13 **Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal:** De ahí no recuerdo que más dijo don Marco,
14 me acuerdo que dijo, sobre qué datos incluía, pero eso lo dice el Artículo 11, dice expediente
15 personal que incluirá datos de identificación, condición de salud, dirección, teléfono, no sé
16 si hay otra duda. -----
17

18 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Creo que está claro el capítulo, si ya,
19 no, no lo hemos votado, pero ya vamos a votar el capítulo, pero ocupo que quede claro, okey
20 entonces si está bien, bueno de momento tenemos 5 a 10 días para dar un mayor plazo, con
21 respecto a los requisitos ya los aclaró el señor Asesor, que ya quedaron homologados tanto
22 el nocturno como el diurno, con respecto a el protocolo sería en conjunto el CECUDI con la
23 Municipalidad, yo creo que eso sería verdad, me parece que eran los cambios, si, ahí está
24 clarísimo eso sería si, muy bien, entonces esos cambios que acabo de nombrar serían los
25 cambios que solicitaríamos para ese capítulo, estamos bien señor Asesor, si muy bien. -----
26

27 **Reg. Roger Bell Arrieta:** Igual en este Capítulo II, creo que es el Artículo 6 si no me
28 equivoco, si Artículo 6, apartado B), donde habla de que pueden ser beneficiarios personas
29 con recursos propios, o sea que paguen, entonces me queda una duda, porque no hay como
30 una limitación, es decir si yo puedo pagar lógicamente tiene que haber una valoración, pero
31 si yo puedo pagar puedo tener acceso a la red de cuido, y entonces no sé, no me queda muy



1 claro si, porque siento no sé qué esto podría presentarse para que el que puede pagar que este
2 ahí, si entonces no sé porque me parece que esto puede terminar siendo una guardería,
3 entonces no sé cómo poner algún tipo de limitación, no sé si se puede, hago la consulta nada
4 más, no sé cómo decir que se yo, las personas que pagan pueden ser hasta un 10% de la
5 población o un, ajá lo regula más adelante, si pero digamos por lo menos en este Artículo 6
6 no lo deja muy claro digamos la forma o el cómo, a mí criterio, pero por eso hago la consulta,
7 muchas gracias señor Presidente. -----
8
9 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Muchas gracias don Roger, cuál era
10 el punto B), si, el que habla con subsidio de recursos propios escuchen, “una vez aprobado
11 el servicio, la coordinación técnica agendará y llevará a cabo reunión presencial en el Centro
12 con la madre, padre o representante legal y la persona menor de edad, en un plazo no mayor
13 a 5 días hábiles, donde se entregará notificación escrita de aprobación, se completarán y
14 firmarán todos los documentos del expediente, conforme a formato indicado por la Secretaría
15 Técnica de la Red de Cuido, el servicio con recursos propios se aprobará únicamente para el
16 año en curso, cada año la persona solicitante deberá solicitar renovación del servicio
17 directamente en el Centro, completar consentimiento informado y aportar todos los
18 documentos solicitados para realización de estudio socioeconómico actualizado por parte de
19 profesional en Trabajo social, se realizará una evaluación anual con las familias usuarias que
20 permita obtener información sobre los resultados de la contribución del Centro de Cuido y
21 Desarrollo Infantil y la satisfacción respecto al servicio,” yo creo que con solo esa parte que
22 anualmente se va tener que estar revisando aparte por ahí si no me equivoco dice que una
23 persona que pueda pagar, no puede desplazar una persona que tenga necesidad del servicio,
24 por ahí tienen que darle prioridad, o sea puede estar en el espacio siempre y cuando no haya
25 alguien que realmente, no es que la persona no lo necesite, pero la esencia o el espíritu en si
26 del CECUDI sería ayudar realmente al que lo necesita y cada año se revisa entonces, si entro
27 este año okey entonces el año que viene vamos a ver si llega alguien con mayor necesidad y
28 realmente con todos los atributos necesarios para incluirse, entonces esa persona que estuvo
29 de esa manera se hace a un lado o se retira, así es esto, suena un poco frío pero bueno. -----
30 -----
31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA

065-2026

20 de agosto de 2026



1 **Reg. Magda Zamora Campos:** Es que ese equipo itinerante es lo que me tiene a mí como
2 con duda, quien lo va a autorizar, donde estará, porque no va a estar presente siempre en la
3 institución y ahí en el organigrama viene que dependerán de la, aquí en la página 10 abajo,
4 al final, que hay un organigrama y dice porque hay un persona itinerante, yo sé que itinerante
5 significan que trabajan varias instituciones, pero donde va a estar, no siempre van a estar en
6 el centro, entonces ahí habla de nutrición, educación primaria, inglés, educación especial,
7 entonces quien, donde, quien coordina ese equipo itinerante, no, no, es que itinerante,
8 significa que puede estar en 5 servicios diferentes, sí, entiendan, ese equipo itinerante, bueno,
9 no, yo creo que es que no me están entendiendo el asunto, bueno para hablar bien bonito
10 dice Ester, me doy a entender a ver si al caso, no, es que en educación hay equipos itinerantes,
11 está uno en la Escuela Jenaro Bonilla y cumple código con la Mariano Cortes, entonces se
12 supone que está en la Jenaro Bonilla y va algunos días a la Mariano Cortes, pero estamos
13 hablando de un CECUDI, entonces en quien está mandando a ese equipo itinerante, lo manda
14 el IMAS o lo manda el otro, porque no está una institución, puede ser que vea todos, no,
15 pero tiene que decirse, aquí no dice verdad, a quien corresponde, pero es que la coordinadora
16 técnica es coordinadora de un centro, no es directora de los otros, entonces quien manda,
17 quien paga, quien coordina, entonces eso es lo que aquí no dice, ese personal, yo no sé si,
18 pero aquí no lo dice. -----
19

20 **Reg. Ester Brenes Solano:** No es duda, sino que me parece muy bien ratificar el Artículo
21 4, donde dice que “las personas menores de edad usuarias del CECUDI diurnos son
22 seleccionados por el IMAS y que relevan a la Municipalidad de intervenir en este proceso
23 de selección”, me parece muy bien eso. -----
24

25 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Perfecto, que sea un modo de
26 selección, así como está diciendo doña Ester, bastante selectivo, pero que no tenga que ver
27 con nosotros, muy bien, entonces hacemos esas 3 correcciones y dejamos ahí lo del equipo
28 itinerante que solicitó doña Magda, por si más adelante viene la aclaración. Los Regidores
29 que estén de acuerdo en hacer las correcciones a este Capítulo 2 por favor levantar su mano,
30 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes. -----
31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



ACUERDO 2:

Aprobar el Capítulo II presentado en el Proyecto de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. **APROBADO CON 6 VOTOS** (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión).

CAPITULO III

DEL COBRO DE SERVICIOS

Artículo 16- Pago del servicio subsidiado

Artículo 17-Pago del servicio con recursos propios de la familia

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Le estaba diciendo a don Roger que ya ahí genera un poquito más de orden con la consulta que él hizo hace un ratito. -----

Reg. Raúl Gómez Salvatierra: Ahí cuando yo leí esto me saltaron algunas dudas, ustedes pueden ver que en el Artículo 16 donde dice subsidio IMAS, en la última parte dice, bueno voy a leerlo todo mejor para tener todo el contexto, “subsidio IMAS, cada madre, padre, o representante legal que cuente con el subsidio deberá firmar una boleta de autorización mensual ante el IMAS, esto deberá mantenerse por todo el periodo que la persona menor de edad se encuentre inscrita en el centro, donde acepta que el monto de dicho subsidio sea depositado en una cuenta específica de la Municipalidad de Turrialba, para ser cargado al código de ingreso presupuestario”, hasta ahí estamos bien, “la operadora del CECUDI deberá presentar cada mes al IMAS la planilla de las personas menores de edad que se encuentren inscritas en el centro, para poder determinar cuánto es el monto a depositar”, oiga, “en la cuenta bancaria de la Municipalidad”, está bien hasta ahí, “a más tardar el quinto día hábil del siguiente mes deberá entregar a la Municipalidad esta planilla”, luego dice “una vez realizado el depósito total de cada mes la Municipalidad trasladará los recursos a la persona operadora”, o sea la que va a administrar el centro verdad, mediante un concurso que van a hacer ahí, “para que esta los administre y exponga de estos mismos para los diferentes gastos operativos y administrativos”, ahí me salta la pregunta, quien va a

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 supervisar cómo se va a manejar estos recursos que le van a pasar directamente a la
2 Administradora, luego esto que leyó el Licenciado me llamo mucho la atención, “el CECUDI
3 podrá mantener el servicio hacia la población subsidiada por el IMAS siempre y cuando el
4 subsidio se mantenga vigente y otorgados en las fechas previstas, contrario en caso de no
5 girarse las sumas correspondientes no se contaría con los fondos suficientes para mantener
6 el servicio de esta población”, o sea los niños, “por lo tanto, la Municipalidad como persona
7 operadora” la que administra verdad, “quedarían absueltos de toda responsabilidad y se daría
8 por resuelto el contrato”, o sea se daría por finiquitado el contrato, “sin especial condenatoria
9 de daños y perjuicios para alguna de las partes”, vean que aquí viene que la operadora del
10 CECUDI deberá presentar cada mes un reporte al IMAS, entonces si esto sucediera
11 religiosamente, no se justifica si hay una buena cantidad de niños matriculados con el
12 número que se requiere, para que el servicio se deje de dar, entonces si el servicio se cierra,
13 simplemente todo el mundo se lava las manos, se cerró el servicio porque el IMAS no volvió
14 a dar subsidios y los niños y las familias en alto grado de vulnerabilidad quedarían
15 guindando, para mí ahí se debería de cambiar un poco la redacción en el sentido de que si se
16 cierra alguien tiene que dar cuentas de porque se cerró, si mes a mes antes dice antes mes a
17 mes la operadora, la Gerente tiene que dar un reporte mensual de cómo van la asistencia,
18 porque dice anteriormente que cada padre debe de firmar en la bitácora cuando llevan a los
19 niños, salvo que si por enfermedad u otra situación no lo lleva también va a parecer que no
20 lo llevaron por una causa justificada y el Artículo 17 que es lo que dije yo que se ligaba con
21 el Artículo 6 b que don Roger manifestó, vea lo que dice “pago de servicio con recursos
22 propios de la familia”, o sea cuando los padres pueden pagar la atención, “en casos
23 calificados y previo estudio técnico que así lo justifique, será procedente brindar los servicios
24 del centro a personas que puedan costear por sus propios medios la totalidad del costo del
25 servicio”, o sea prácticamente se convertiría como un servicio privado o alguien dijo ahí
26 como servicio de guardería, en tales supuestos la Municipalidad cobrará por servicio
27 prestado los montos de referencia establecidos por la Secretaría Técnica de Red Nacional de
28 Cuido y Desarrollo Infantil”, de conformidad con el párrafo final del Artículo 3 de ese
29 reglamento y ahí es donde me preocupa también nuevamente y “se lo depositará a la persona
30 operadora del centro”, o sea a la operadora del centro “quien los administrara y dispondrá
31 para los diferentes gastos operativos y administrativos”, o sea le trasladan todos esos

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



recursos a la Gerente o a la operadora del centro y ella a su criterio entiendo yo, porque no dice otra cosa aquí, va a administrar esos recursos a su forma, a como ella diga y yo creo que ahí es donde debe en lugar para mí, para mi criterio en lugar de depositarle esos dineros a la persona operadora del centro, se deben depositar nuevamente a las arcas de la Municipalidad de la cuenta que se abrió para que entre al código correspondiente, me parece a mí que sería un control más cruzado de verificar que esa persona que va a administrar los recursos tenga quien le marque la cancha por así decirlo como va a distribuir esos recursos, porque si no la señora puede tener libre albedrío de utilizar los recursos a la libre y eso a mí no me parece, sobre ese punto, Capítulo III es las advertencias que yo tenía que hacer. -----

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Para que los recursos lleguen a la operadora tienen que pasar por aquí, nosotros tenemos que votar para que esos recursos lleguen don Raúl, sino esa operadora no puede tener recursos, no, es que ya es por ley, de hecho por eso yo la vez pasada hice, porque don Kevin hizo esa consulta exactamente, se acuerda don Kevin y don Kevin no quería votar porque no teníamos conocimiento, yo tampoco, pero Kevin fue muy valiente en ese momento y él dijo yo no voy a votar algo que no conozco y es que por ley si nosotros no lo votamos no va, entonces recuerdo que en aquel momento don Francisco que hay que decirlo así con palabras y un saludo a don Francisco Castro que tal vez no este escuchando, en aquel momento trató a don Kevin de eneron porque dijo si usted no lo vota los chiquitos no van a tener y entonces nos dio risa verdad, nos dio gracia, pero yo creo que la consulta o digamos en aquel momento lo que dijo don Kevin tenía justa razón, porque es lo mismo que usted está diciendo don Raúl si uno no conoce, entonces cada vez que estos montos vayan para la coordinadora o la persona encargada del centro tiene que pasar por aquí y nosotros votamos si se aprueba o no se aprueba y ese proceso antes de que nosotros lo votemos lo revisa la Municipalidad acá en la parte económica por decirlo así, la gente que se encarga de esta parte, no sé si lo harán en conjunto con la oficina encargada verdad de estos asuntos, o si simplemente lo hace la parte, yo creo que es la parte donde está encargado don Jesús Romero y los demás compañeros, ajá, ellos son los que se encargan de eso, lo envían acá y nosotros lo votamos y va a la persona coordinadora y la persona coordinadora después tiene que enviar un informe, digamos que es el control cruzado, como lo dice ahí que cada mes la persona tiene que presentar el documento,

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 digamos que ese es el control cruzado que nosotros tenemos verdad e igualmente si entran
2 más niños el IMAS a nosotros nos dice okey llegó más dinero a la Municipalidad porque
3 tenemos más personas que están utilizando el servicio, entonces aquí nosotros nos damos
4 cuenta, por ahí anda el asunto, yo creo que eso sería verdad, sí, sí, sí, okey. -----

5
6 **Reg. Marco Núñez Camacho:** Igual en la mismo Artículo 17, en el punto que se menciona
7 que las personas que pueden pagar con fondos propios se delimita la posibilidad que si no
8 pagan después de 10 días hábiles se les inhabilita el servicio y demás, no sé si creen que sea
9 oportuno establecer un medio de arreglo de pago para los montos adeudados en casos verdad
10 que sean aceptados, o que se encuentran dentro del programa, esa sería una y dándole
11 consecuencia a lo que acaba de mencionar don Octavio y don Raúl yo también tenía la misma
12 duda que don Raúl en cuanto a lo de los recursos y si sabía lo de, don Octavio más adelante
13 se dice de hecho que se aprueba ordinario o extraordinario, va a la CGR y ahí van fiscalizados
14 los presupuestos, pero si me gustaría que si se puede establecer en ese artículo que aparte del
15 informe de planilla que se le envía al IMAS, venga uno similar al Concejo Municipal o a la
16 persona que va a quedar dentro de la Administración, que va a asignar la Administración
17 para que sea el ente fiscalizador, para que esté fiscalizando que los recursos se estén
18 ejecutando de una manera correcta, ahí lo dejo par evaluación y consideración. -----

19
20 **Reg. Magda Zamora Campos:** Es que aquí no podemos hablar de arreglos de pago, porque
21 si no esos arreglos de pago no funcionan, se abre portillos y si un papá está teniendo la
22 necesidad de dejar los niños ahí, es porque está recibiendo algún ingreso y parte de eso tiene
23 que corresponder al pago y lo otro es que recuerden que hay un representante de la
24 Municipalidad y hay un contrato de servicios, el contrato dice en que se debe gastar las cosas,
25 entonces el representante municipal es el encargado de que eso se esté cumpliendo, no nos
26 pueden estar, es el fiscalizador, no nos pueden mandar del centro del CECUDI los informes
27 a nosotros, no, ahí se saca a concurso y en el concurso están los requisitos y las condiciones
28 y bajo eso tiene que trabajar el CECUDI y el representante de la Municipalidad es el que
29 tiene que verificar que se cumpla lo que esté en el contrato, no es que, no nos pueden estar
30 mandando a nosotros mensualmente que están haciendo o que no, eso no nos corresponde a
31 nosotros. -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Cualquier cosa el CECUDI nos lo
2 hace, el IMAS nos lo hace saber verdad si fuera necesario, sí, aja. -----

3

4 **Sind. Crisia Valverde Salmerón:** Yo conozco un poquito, porque ustedes saben que la
5 Asociación de Tuis tiene un CECUDI, entonces como para aclararle a don Raúl, la bitácora
6 hay que presentarla mensualmente, porque aquí habla de que si hay fondos insuficientes,
7 porque resulta que yo soy una mamá que tengo todo el subsidio, son ciento treinta y resto de
8 mil colones, pero resulta que si yo no cumplo con el horario para ese monto y cumplo con
9 menos horas, me bajan el subsidio, entonces ya no son ciento treinta y resto, sino es menos,
10 entonces eso es lo que está hablando ahí, que si digamos yo como beneficiaria no llevo a mis
11 hijos y cumplo con las horas me bajan el subsidio, entonces ya va afectar lo que va a entrar,
12 o sea ya se le va a rebajar, entonces ahí por eso están diciendo que la Municipalidad no tiene
13 responsabilidad, porque si después no está toda la plata y no se puede comprar todo, porque
14 puede ser que al siguiente mes si lleguen todas las horas, pero una vez que usted pierde el
15 subsidio y se le baja, usted no lo regresan, ajá no, usted lo pierde, entonces por eso es que
16 hay que dejar eso bien claro, sí, tal vez eso es lo que falta, pero yo digamos si conozco porque
17 en Tuis tenemos, entonces tenemos que andar detrás de las mamás que porque faltó, que no
18 falte, que cumpla, que firme la bitácora, todo eso. -----

19

20 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Muchas gracias por la explicación
21 doña Crisia, yo creo que quedamos bien verdad con ese artículo, sí porque está, nada más es
22 como de entender el mecanismo, eso era lo que ocupábamos tal vez y ya doña Crisia nos
23 terminó de dar una luz aquí al final, una luz al final del túnel, muchas gracias. Los Regidores
24 que estén de acuerdo en aprobar este Capítulo III por favor levantar su mano, 6 votos a favor
25 de las 4 fracciones presentes. -----

26

27 **ACUERDO3:**

28 Aprobar el Capítulo III presentado en el Proyecto de Reglamento para Regular el
29 Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del
30 Cantón de Turrialba. **APROBADO CON 6 VOTOS (El Partido Liberación Nacional no**
31 **tiene representación en la Sesión).**

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



CAPÍTULO IV

**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS MENORES DE
EDAD**

- Artículo 18- Derechos
- Artículo 19- Responsabilidades de la población usuaria
- Artículo 20- De las ausencias de la persona menor de edad
- Artículo 21- Consideraciones con respecto a la población usuaria con discapacidad o con necesidades educativas especiales
- Artículo 22- Del programa de Atención
- Artículo 23- De la evaluación de las personas menores de edad

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Alguna duda de esta Capítulo IV. --

Reg. Marco Núñez Camacho: Voy a hacer una consulta, en el Artículo 20 menciona un subsidio municipal, para ver si entendí bien, cuando se hace referencia dice subsidio municipal es el dinero que deposita el IMAS a la Muni, la Muni al operador verdad, okey en la consulta que hace doña Magda nada más personas en situación de discapacidad y capacidades especiales está bien porque hay personas que tienen necesidades especiales que no necesariamente tienen una discapacidad, en situación de discapacidad. -----

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Entonces agregarle ahí en situación de discapacidad. -----

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: Se elimina la palabra con. -----

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Con, aja, quita con y pone en situación de discapacidad, eso sería verdad el cambio, muy bien y el otro que había aportado ya doña Magda, que ya el señor Asesor lo había cambiado, en situación de discapacidad para que se generalice a nivel de documento completo. Los Regidores que estén de acuerdo con

3

9

13

17

20

23

31

.....

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 **Reg. Magda Zamora Campos:** Es que no podemos, esas son obligaciones y
2 responsabilidades del padre o representante legal, ellos son que están fallando, entonces el
3 bebé o el niño no puede asumir esas consecuencias, como van a llamar a Fuerza Pública para
4 que se lleve al niño, no, es deber del centro educativo esperar a que llegue alguien y
5 comunicarse con los padres de familia que está pasando que no han llegado y más si el centro
6 tiene jornada nocturna, entonces ahí tiene que haber alguien que conserve el niño o la niña
7 hasta que llegue un representante, pero no se puede llamar a la Fuerza Pública y si eso es
8 reiterativo, podría el centro educativo llamar al PANI aunque no hagan nada verdad, no
9 importa que me escuchen, porque no, es un niño menor de edad, como lo van a estar, no, no,
10 sería al padre de familia por la responsabilidad, habría que ver si, a veces un atraso en
11 carretera, un accidente, un bus que se vara, hay muchas cosas, de no ser que ya sea reiterativa
12 la situación ahí sí habría que ver, pero no podemos dejar ahí el llamar a Fuerza Pública y si
13 las escuelas lo están haciendo hay que denunciar esas escuelas que llaman a Fuerza Pública.
14

15 **Reg. Raúl Gómez Salvatierra:** El asunto no es contra el niño, es que en esta vida hay de
16 todo, por ejemplo, en un centro educativo que yo trabajaba específicamente en el Distrito La
17 Isabel, Escuela Valeriano Fernández una vez quedó una niñita ahí en aula y pasó media hora,
18 una hora y no llegaba la mamá, resulta que la mamá se fue para el gimnasio a hacer ejercicios
19 y muy fácil como los Profesores son responsables del niño o la niña, ellos tienen que cuidarlo
20 hasta que a mí me dé la gana de llegar, entonces como lo dice la compañera doña Magda ya
21 cuando es reiterativo si hay que llamar a la Fuerza Pública y al PANI para que tomen
22 acciones contra la madre, no contra el niño, porque muchas mamás o papás creen que la
23 escuela es una guardería también y que dejo mi hijo y ellos son responsables y hasta que a
24 mí me dé la gana llegar por el niño o la niña y no es así la cosas, es llamar a la Fuerza Pública,
25 al 911 para que llegue la autoridad correspondiente para que ese madre o padre se haga
26 responsable de recoger a la hora indicada a su niña y niño, así es cómo funciona el protocolo,
27 la palabra famosa del MEP. -----
28

29 **Reg. Lucila Barrantes Rivas – Vicepresidenta Municipal:** Entonces no sé si alguien
30 quiere agregar más al Artículo V, entonces se votaría el Artículo V, Capítulo V sí, votan 4
31 Regidores de las 7 fracciones. -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 **Reg. Ester Brenes Solano:** Perdón, pero no me quedó, así como muy claro, cual es el
2 protocolo que vamos a hacer, me parece que sería bueno tal vez, tal vez sería bueno
3 consultarlo con los personeros del IMAS cuál es el protocolo a seguir en caso de que el papá
4 o la mamá no lleguen a recoger al niño, porque eso que dice doña Magda que nosotros nos
5 quedábamos hasta que llegara el papá, que yo recuerde lo hacíamos cuando era terremoto, o
6 un desastre natural, era un protocolo ya de que teníamos que estar hasta que llegara el papá
7 por el último niño, pero que si no llegaba por el niño si se llamaba, si se llamaba, sí, entonces
8 sería tal vez bueno consultarlo con el IMAS haber cuál es el protocolo a seguir sobre ese
9 aspecto, me parece. -----

10
11 **Reg. Lucila Barrantes Rivas – Vicepresidenta Municipal:** Si, tal vez en el mismo contrato
12 que vayan a firmar los padres, se les agregue ahí, se les especifique bien claro verdad de que
13 ellos son los responsables en caso de que no lleguen por el niño se tomará tal acción, de una
14 vez que se le advierta a los padres que acción se va a tomar, me parece, aja, Carlos no sé si
15 se le añade esa parte, ah sí, no, sería en el contrato, pero podría ahí, okey, entonces votar en
16 el acuerdo, digamos votarlo para que se acuerde que en el contrato se va a poner la cláusula
17 de que autorizar, sí, pero esto no está en el Capítulo V, esto está en otro Capítulo verdad, ah
18 bueno, ahí sí, entonces sí es en el apartado f) del Artículo V, del Capítulo V sí, el f), aja que
19 se le advertirá a los padres en el contrato, sí sobre el tiempo establecido de espera para que
20 retiren al niño, sí sobre la entrega, sí, sí, incluso que quede establecido en el reglamento un
21 tiempo ahí para que recojan al niño, aja, si, en el contrato, sí más bien en el contrato, una
22 emergencia, sí, por razones fortuitas, sí porque hay gente que llega 3 horas después, aja, sí,
23 bueno compañeros, entonces los que estén de acuerdo en votar con este cambio que levanten
24 la mano, entonces votamos 6 de las 4 fracciones presentes, no vota Liberación Nacional, no
25 está presente, vota don Antonio Medina en lugar de Octavio. -----

26
27 **ACUERDO 5:**

28 Aprobar el Capítulo V presentado en el Proyecto de Reglamento para Regular el
29 Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del
30 Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. **APROBADO CON**
31 **6 VOTOS (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión). (Votó**

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



el Regidor Medina Solís en lugar del Regidor Arce Obando que no se encuentra en su curul).

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Hoy estamos y mañana no sabemos y somos un equipo, entonces aquí todos tenemos que tomar parte de, se nos va a casar doña Lucila. -----

CAPÍTULO VI
DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SERVICIO

Artículo 26- Deberes de la Municipalidad de Turrialba

Artículo 27- Deberes del personal del Centro

Artículo 28- Deberes de la Coordinación Técnica del Centro

Al ser diecisiete horas veintisiete minutos el Regidor Alexander Flores Madriz ingresa a la Sesión Municipal.

Artículo 29- Deberes del personal docente y asistentes

Artículo 30- Deberes del personal de servicios generales de apoyo

Artículo 31- Derechos del personal

Reg. Ester Brenes Solano: Compañeros en el Artículo 26 el inciso b) y c) sobre el proceso de contratación pública, ahí tengo un recelo de que si se diera verdad, no es que estoy diciendo que se da y que se haya dado, pero si se diera que por ejemplo una contratación diga que son profesionales Licenciadas y sumamente preparados y que después de un tiempo se despidan y se cambien por otras que no tengan esa categoría profesional, entonces de qué manera podemos fiscalizar que el personal que en un principio se dice que se contrató con un salario, tengo el mismo grado profesional que continua luego del tiempo del contrato. ---

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Puede reiterarle, puede reiterarle doña Ester, el 26, el b) y el, ajá, okey. -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 **Reg. Magda Zamora Campos:** Es que en el Artículo 10 se indica como debe estar integrada
2 las especialidades, ahí dice que tiene que tener Licenciatura en Educación Prescolar y todo
3 eso, yo conozco su inquietud y de hecho sé de dónde viene, pero ahí es responsabilidad del
4 representante municipal verificar que las categorías profesionales estén acordes a lo que se
5 pide. -----

6

7 **Reg. Ester Brenes Solano:** Sí, don Carlos, me refiero a ese, a los incisos b) y c) del Artículo
8 26 que esa contratación que se dio por ejemplo de Licenciadas y de gente con una buena
9 categoría profesional siga a lo largo del contrato, entonces que estemos seguros de que esas
10 profesionales, porque no es lo mismo un salario de una Licenciada, a la de una aspirante o
11 un Bachiller, etc. verdad, entonces ojalá que tengamos ahí ese punto anotado para poder
12 fiscalizar eso. -----

13

14 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Entonces lo que doña Ester nos dice,
15 bueno hay que hacer el llamado a la persona que esté encargada verdad como dice doña Ester
16 de hacer esa fiscalización, o vigilancia, porque digamos que durante que le digo, durante el
17 proceso que tal vez falte la persona que entró con todo lo que solicita el puesto, es removida
18 del puesto y entra una persona que no cumple con lo que requiere el puesto, es así, sigue
19 llegando lo mismo, aunque la persona no tenga la categoría, muy bien, esa es, entonces sí,
20 bueno es que igual que en cualquier institución, porque a veces meten personas que no tienen
21 la categoría a un puesto “x”, sí, muy bien, muchas gracias por la aclaración entonces doña
22 Ester. -----

23

24 **Reg. Magda Zamora Campos:** Es la misma situación que le consulte hace un ratito a
25 Marco, en el Artículo 29, inciso k), que dice “implementar los ajustes necesarios para el
26 desarrollo integral de las personas menores de edad con las necesidades educativas o físicas
27 especiales, o sería en situación de discapacidad, no, ahí si se queda, ahí está bien escrito,
28 bueno, está bien Marco, bueno, está bien dice Marco. -----

29

30 **Reg. Ester Brenes Solano:** En el Artículo 28 habla sobre deberes de coordinación técnica
31 del centro, en el “i) supervisar y evaluar el personal”, aquí también me parece que esa

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 persona que va a estar fiscalizando podría hacerlo verdad, porque lo que no se evalúa no se
2 puede mejorar y no necesariamente tiene que ser la misma persona que está ahí, sino tal vez
3 de IMAS o la persona que esté representando en la Municipalidad, etc., “supervisar y evaluar
4 al personal”. -----

5
6 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Recuerdo en un Artículo anterior que
7 decía que los mismos usuarios iban hacer esa parte, que se les iba a hacer un cuestionario,
8 un formulario y que ellos iban a tener que llenarlo para ver, ajá, exactamente, por ahí lo
9 leímos hace un rato, creo que era como en el Capítulo II sino me equivoco, pero sí, sino mal
10 no recuerdo. -----

11
12 **Reg. Marco Núñez Camacho:** Ya me entró la duda con lo de doña Magda, podrían leer un
13 momentito ese Artículo que menciona ella, el 29, el inciso, sí, mejor cambiemos físicas por
14 condiciones especiales, por favor, porque no limitarlo tanto. -----

15
16 **Reg. Magda Zamora Campos:** Es que no podemos dejarle al representante municipal la
17 evaluación, él no va a estar ahí siempre, la evaluación es al coordinador del centro, sí le
18 corresponde al coordinador técnico del centro, lo que puede ser es el coordinador o el
19 supervisor de la Municipalidad verificar que se esté haciendo las evaluaciones, pero no
20 podemos pensar que le corresponde al representante, sí, no, Ester vea, ah, no, no, no, del
21 personal, dice la evaluación del personal, le corresponde al coordinador, sí, pero no puede
22 meterse ellos, no, no y no podemos pensar que le corresponda tampoco revisar al director
23 técnico, la coordinación técnica del representante municipal, no, sí, ya eso ahí sí, porque la
24 labor de él no es específica con los alumnos, son con la administración del centro, no, no va
25 a ser subalternos. -----

26
27 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Los Regidores que estén de acuerdo
28 en aprobar los cambios efectuados en el Artículo VI, por favor levantar su mano, Capítulo,
29 que dije Artículo, en el versículo, el en Capítulo VI, por favor levantar su mano, 6 votos a
30 favor de las 4 fracciones presentes. -----

31 -----



ACUERDO 6:

Aprobar el Capítulo VI presentado en el Proyecto de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. **APROBADO CON 6 VOTOS** (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión).

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SERVICIO

Artículo 32- Asistencia y puntualidad

Artículo 33- Ausencia

Artículo 34- Inasistencia

Artículo 35-Prohibiciones

Artículo 36- De las sanciones

Artículo 37- Vigencia

Reg. Marco Núñez Camacho: Compañeros creo que en el Artículo 35 se debería agregar un inciso en el cual se prohíba alquilar, subarrendar o prestar el edificio para otro uso que no sea los CECUDI's, eso por ese lado, es que se me olvido decirles algo de un Artículo que ya aprobamos, en los incisos, en el Artículo 2 creo que era, venía que se va a contratar una persona que se va a encargar de realizar la alimentación, ahí creo que sería importante agregar que debería de tener el curso de manipulación de alimentos al día y también viene, como se llama estos, los Trabajadores Sociales, no queda como que muy explícito quien contrata al Trabajador Social, hasta ahorita que me acorde. -----

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Vamos a escuchar que es lo que nos refiere a don Roger y ya vemos esa parte que nos acaba de decir don Marco, ah no, doña Lucila. -----

Reg. Roger Bell Arrieta: Bueno era como para acotar una duda que tenía, que aquí si habla de que todo el personal no va a tener ninguna relación laboral con la Municipalidad, eso me

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



parece importante, que lo iba acotar, pero ya aquí sale y lo otro es que no sé si en algún momento se leyó, no sé cuándo me levante se lo mencionaron, es quien es la persona, o sea con la máxima autoridad en la Municipalidad para, no sé, para el intercambio de opiniones, o sea quien va a ser la persona encargada en la Municipalidad de representarnos en esta, sí, yo me imagino que el Alcalde como máxima autoridad será la persona que se encargue de todo esto, pero no sé si por aquí lo decía, no lo vi la verdad, no recuerdo, en todo, en toda la relación contractual, laboral, económica, sí, ajá, pero debería de decirlo y que si él no puede que la persona que él designe verdad, porque no sé, no lo vi, no lo vi por acá, sí, entonces que el representante de la Municipalidad sería el señor Alcalde o la persona que él designe.

Reg. Magda Zamora Campos: En una oportunidad don Carlos dijo que el representante de la Municipalidad iba a ser don Dennis Ramírez, porque tenía un Bachillerato en primero y segundo ciclo, o Licenciatura, no sé, él indicó que esa era la persona que, por eso yo hablaba del representante municipal, porque eso lo dijo él en algún momento. -----

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Digamos que es la persona que se ha encargado del procedimiento, según tengo entendido verdad. -----

Reg. Magda Zamora Campos: Aquí yo si tengo una dudita por acá cuando dice por “ausencias prolongada más de 3 días, colaborar con la elaboración de un plan de cobertura detallado para sus responsabilidades”, se supone que el Docente tiene que tener un programa, un plan de trabajo verdad, entonces sí él va a faltar más de 3 días se supone que el coordinador es el que tiene que asumir o nombrar otra persona verdad, si está incapacitado sí, como va a colaborar un plan si está incapacitado, no, tiene que seguir el plan de trabajo, ahí sería, no sé cómo lo podríamos redactar “para ausencias prolongadas, colaborar con la elaboración de un plan de trabajo de cobertura detallado a sus responsabilidades”, no sería que la persona coordinadora del CECUDI continúe con el plan verdad, no le corresponde a la persona que va a estar ausente realizar el plan y en todo caso sino la dirección la asume verdad. -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Muy claro cómo lo dice doña Magda
2 y como dice don Raúl con los centros educativos, don Marco cual Artículo era de que
3 Capítulo, el 35, ah okey sí, ese era, agregarle un inciso más, sería el inciso m) sino me
4 equivoco, que no se pueda subarrendar, sí es que eso es, ya tendría que ser la Alcaldía verdad
5 que llegue a un término con ellos, el de La Suiza, no, ese es propio, el de La Suiza es propio,
6 ah sí, pero antes se hacía mucho, ahora les voy a decir algo porque no me gustaría que cerrara,
7 el asunto ha sido que hacerlo tan cerrado, estamos viviendo ahorita esta situación y si por a
8 o por b se necesitará un tipo de albergue ya ahí lo limitaría, sí, pero es que ya entraríamos en
9 estira y encoge verdad y yo creo que sería cerrar las puertas para algo que algún momento
10 puede servir para emergencia, digamos y se los pongo desde este punto de vista, ahorita el
11 CECUDI o el servicio de CECUDI está cerrado, pero el edificio está ahí sin hacer nada y si
12 pasara algo y que aquí tengo varios compañeros de La Suiza y se pudiera utilizar de albergue,
13 o en alguna situación ya estaríamos a manos arriba verdad, no podríamos utilizarlo, sí, puede
14 ser, sí yo entiendo a don Marco también y al mismo don Raúl verdad que hay cositas que
15 son del lugar en sí, que se pueden perder o se pueden incluso deteriorar, pero digamos que
16 yo por lo menos no lo cerraría más con las experiencias que estamos viviendo ahorita verdad
17 y uno no sabe que puede pasar el día de mañana, en el contrato sí, pienso que tal vez ahora
18 que hacemos la réplica en el Acta podríamos hacérselo saber al Alcalde, para que él tenga
19 conocimiento de eso y lo tome en cuenta a la hora de generar el contrato, yo creo que eso
20 sería verdad, sí, entonces este Artículo VII. Los Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo
21 con los cambios solicitados por favor levantar su mano, 6 votos a favor de las 4 fracciones
22 presentes. -----

23

24 **ACUERDO 7:**

25 Aprobar el Capítulo VI presentado en el Proyecto de Reglamento para Regular el
26 Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del
27 Cantón de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. **APROBADO CON**
28 **6 VOTOS (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión).**

29

30 **Después de todas las deliberaciones, observaciones y correcciones a cada uno de los**
31 **Capítulos del Reglamento, el mismo dice así:**



**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y
OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-
CECUDI DEL CANTÓN DE TURRIALBA**

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones dispuestas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, Código Municipal en sus artículos 4 inciso a) y 13, se aprueba el siguiente proyecto de Reglamento que según el artículo 43 del Código Municipal, por sus características es de aplicación externa.

CONSIDERANDO:

1º-Que la Municipalidad de Turrialba es el Gobierno Local y como tal debe impulsar un desarrollo local integral, que asegure el acceso a los beneficios del mismo en igualdad de condiciones a toda la población.

2º-Que la promoción, formación y bienestar de la niñez del cantón de Turrialba constituyen parte de las preocupaciones y responsabilidades del Gobierno Local, de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan localmente por el bien social de este cantón.

3º- Que es un deber del Estado velar por el bienestar físico, psicosocial y educativo de la niñez y garantizarles la atención de sus necesidades primarias de salud y nutrición, ya que el desarrollo y capital humano del país depende en gran medida de la calidad de la crianza y atención que reciban las personas menores de edad en sus primeros años de vida.

4º- Que existe suficiente evidencia sobre el impacto positivo de invertir en la primera infancia en aras de disminuir la pobreza y prosperar en la equidad, y de que los primeros años de vida son fundamentales en toda persona, a través de potencializar las facultades y competencias innatas que conforman las bases de la seguridad, el desarrollo físico y socio-emocional.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



5°- Que las políticas, planes y programas para la primera infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos y no solamente en consideraciones de tipo socioeconómico o laboral, de acuerdo con lo que establece la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia.

6°- Que el Estado ha impulsado en los últimos años el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios, para permitir que los padres y madres combinen las obligaciones para la familia con las responsabilidades laborales y la participación en la vida pública, especialmente mediante la creación e implementación del Programa del Gobierno Nacional "Red Nacional de Cuido y Desarrollo Integral", liderado desde el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social.

7°- Que en este sentido, la Municipalidad de Turrialba reconoce la importancia que tienen los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI); para potenciar el aprendizaje y las capacidades en las personas menores de edad en edades tempranas y para favorecer el acceso al trabajo o al estudio por parte de sus padres, madres y/o responsables legales, por lo que ha dispuesto la construcción y equipamiento de Centros de Cuido y Desarrollo Integral (CECUDI) en el cantón, con recursos propios y con el aporte económico del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares (DESAF).

8°- Que por ello, para la operación de estos CECUDI, la Municipalidad de Turrialba cree necesario emplear un modelo educativo integral e innovador, basado en métodos de estimulación temprana que reconocen e impulsan la importancia de la enseñanza-aprendizaje en la primera infancia, que tome en cuenta el modelo de atención sugerido por el Ministerio de Educación Pública y la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, y además cualquier otra propuesta que contribuya al cumplimiento de los objetivos educativos y de sostenibilidad que se pretenden.

9°- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 inciso c), d) y e) y 43 del Código Municipal, y 103 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante éstos, la prestación de los
2 servicios públicos.

3
4 10°- Que toda estrategia que en este sentido se impulse, debe estar orientada a disminuir o
5 evitar los posibles riesgos que las personas menores de edad podrían sufrir producto del
6 ajuste en las familias a las nuevas condiciones referidas en los considerandos anteriores, con
7 lo cual la desatención en el cuidado podría conllevar a problemas dirigidos a aumentar la
8 violencia, agresión intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, prostitución, entre otros
9 fenómenos que incrementan y profundizan las desigualdades sociales.

10
11 11°- Que de acuerdo con el Artículo 2.- del Código de la Niñez y la Adolescencia, se
12 considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad
13 cumplidos.

14
15 12°- Que las estadísticas nacionales han venido mostrando cómo cada vez mayor la cantidad
16 de personas menores de edad que son agredidas y que se encuentran en situación de riesgo,
17 ante lo cual la estrategia a desarrollar, según el artículo 5 del Código Municipal, debe
18 obligatoriamente involucrar a diversos actores sociales en su atención, mediante proyectos
19 acordes a las necesidades específicas en cada Cantón.

20
21 13°- Que la Municipalidad de Turrialba ha incluido en su Plan de Desarrollo, líneas de acción
22 orientadas al cuidado y atención de la niñez del Cantón, las cuales se enmarcan en la propuesta
23 de Redes de Cuido materializada en el plano normativo en el Decreto Ejecutivo N° 36020-
24 MP y la Ley 9220 Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, por
25 el que se declaró de Interés Público la conformación y desarrollo de la Red Nacional de
26 Cuido y Desarrollo Infantil.

27
28 **CAPITULO I**
29 **GENERALIDADES**

30 **Artículo 1- Objetivo:** El presente reglamento tiene por objeto regular la operación y
31 funcionamiento de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) del Cantón de

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 Turrialba, como parte integral de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil establecida
2 por la Ley 9220 y su Reglamento. Asimismo, busca promover la calidad, la inclusión y el
3 desarrollo integral de las personas menores de edad, en concordancia con los principios
4 rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño y el principio de corresponsabilidad
5 social en el cuidado y desarrollo infantil.

6

7 Los CECUDI se constituyen en un proyecto interinstitucional que busca hacer realidad en el
8 plano local esta Red, concebida como un sistema de interés, participación e intervención
9 interinstitucional, en el que la Municipalidad como impulsora de los CECUDI a nivel local
10 y a fin de asegurar su éxito en el cantón, buscará contar en todo momento con el apoyo
11 técnico y financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), y de otras instituciones del
12 sector social, tales como el Ministerio de Salud, PANI, MEP y CCSS.

13

14 **Artículo 2- Definiciones:** Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se adoptan
15 las siguientes definiciones:

16 **CECUDI:** Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del cantón de Turrialba.

17 **Gobierno municipal:** Está integrado por el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal,
18 todos de elección popular.

19 **Concejo municipal:** Cuerpo deliberativo de la Municipalidad, compuesto por siete personas
20 regidoras en propiedad.

21 **Alcaldía:** Representante legal de la Municipalidad de Turrialba, y máximo jerarca a nivel
22 administrativo.

23 **Municipalidad:** Para efectos de este reglamento se entenderá como la Municipalidad de
24 Turrialba específicamente.

25 **Comité del CECUDI:** Grupo de personas integrado por la Comisión Municipal de CECUDI
26 y un funcionario municipal designado por la Alcaldía para fiscalizar el funcionamiento del
27 CECUDI y servir de enlace entre la persona operadora y la Municipalidad.

28 **Personas menores de edad usuarias:** Personas menores de edad comprendidas desde los
29 cero años (0) hasta los 12 años y once meses (12.11) de edad. Asimismo, sus padres, madres
30 o representantes legales que hagan uso de los servicios que brinda el CECUDI se constituyen
31 en personas usuarias.



- 1 **Operadora del Centro:** Persona física o jurídica escogida mediante alguno de los procesos
2 autorizados por la Contraloría General de la República, y con el que la Municipalidad
3 suscribe un contrato otorgándole la administración de un CECUDI.
- 4 **Coordinación Técnica del Centro:** Persona contratada por la operadora para fungir
5 funciones de dirección y responsabilidad técnica del CECUDI.
- 6 **Personal:** Personas contratadas por la operadora que deben cumplir con los requisitos que
7 establece el presente reglamento y que se ocupan de las labores profesionales, técnicas y de
8 servicios necesarios para la correcta operación del Centro.
- 9 **IMAS:** Instituto Mixto de Ayuda Social, principal emisor del subsidio económico para el
10 pago de mensualidad de la atención de las personas menores de esas usuarias en condición
11 de pobreza, riesgo y vulnerabilidad social en el CECUDI.
- 12 **Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI):** Sistema de Cuido y Desarrollo
13 Infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario creado con la finalidad de
14 articular las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia
15 de cuido y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las Alternativas de Atención Infantil
16 Integral. Los servicios de la REDCUDI se entienden como complementarios y no sustitutos
17 de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de
18 Educación Pública.
- 19 **Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido:** Instancia técnica responsable de
20 promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados y las diferentes
21 actividades que se desarrollan en el país en materia de cuido y desarrollo infantil, así como
22 de expandir la cobertura de los servicios.
- 23 **Tercero:** Persona debidamente autorizada conforme al presente reglamento, por el padre,
24 madre o representante legal de la persona menor de edad usuaria, para efectos de ingresarlo
25 o retirarlo del Centro.
- 26 **Lactante:** De conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna,
27 se considerará lactante a la persona menor de edad hasta los doce meses cumplidos.
- 28 **Primera infancia:** Periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad, etapa crucial de
29 crecimiento y desarrollo, porque las experiencias de la primera infancia pueden influir en
30 todo el ciclo de vida de un individuo.

31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



Atención integral: Conjunto de intervenciones dirigidas a promover el desarrollo pleno y armonioso de la personalidad y la madurez física y mental de todas las personas menores de edad, en correspondencia con su etapa evolutiva, el contexto social en que se desarrollan y los niveles en que estas se dan, mediante un abordaje sistémico por parte de la institucionalidad pública, con el concurso de madres, padres, responsables legales y entidades privadas que desarrollen servicios dirigidos a brindar atención integral a las personas menores de edad.

Desarrollo integral: Proceso evolutivo y multidimensional a través del cual la persona menor de edad desarrolla su personalidad, en consonancia con los derechos humanos generales que le corresponden por su condición de persona, derechos específicos que le corresponden como persona en proceso de desarrollo, y derechos especiales de protección que le corresponden en razón de su minoridad y a través de los cuales adquiere la capacidad de interactuar y transformar su realidad positivamente. El desarrollo integral se concibe desde el enfoque de curso de vida que integra todas las dimensiones que inciden en el desarrollo de las personas: físico (salud, nutrición, crecimiento), desarrollo cognitivo y lingüístico, y desarrollo socio-emocional.

Corresponsabilidad social: Paradigma social que postula un cambio en la concepción del cuidado, concibiéndolo como un derecho y un bien público, como una responsabilidad que trasciende la esfera privada familiar asumido mayoritariamente por las mujeres, para ser asumida por los hombres, el Estado, las comunidades organizadas, las organizaciones sociales, los gobiernos locales y las empresas. Parte del reconocimiento del valor social del trabajo no remunerado, la división sexual del trabajo y las labores de cuidado en la conciliación de la vida familiar y la inserción y permanencia en el empleo y en el sector educativo de las madres, padres y responsables legales de las personas menores de edad.

CAPÍTULO II

OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CECUDI

Artículo 3- Población usuaria: La población objetivo de los CECUDI serán las personas menores de edad desde los 0 hasta los 12 años de edad, priorizando aquellas que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema, pobreza multidimensional, riesgo

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



social y/o vulnerabilidad socioeconómica; según los criterios de priorización establecidos por la unidad ejecutora que brinde el financiamiento o la Municipalidad, según corresponda.

La cantidad y rango de edad de las personas menores que serán admitidas en cada CECUDI estarán determinados por el permiso de habilitación que emita el Ministerio de Salud, de conformidad con las normas de habilitación de los Centros de Atención Integral.

A continuación, se detallan los grupos de población según modalidad diurna o nocturna.

CECUDI diurno: Se tomarán en consideración de manera prioritaria los siguientes grupos de población:

1. Personas menores de edad de familias residentes de Turrialba seleccionadas y subsidiadas por alguna de las unidades ejecutoras de recursos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI); tales como el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), según los parámetros de cada institución para acceder al subsidio correspondiente. De esta forma se determinará al menos el 40% de la totalidad de la matrícula de cada Centro, siempre y cuando la unidad ejecutora asigne los subsidios.

2. Personas menores de edad de familias residentes de Turrialba que puedan costear por sus propios medios, de manera parcial o total del costo del servicio. Estos casos excepcionales se valorarán únicamente si existen cupos disponibles que no han sido asignados por unidades ejecutoras de la REDCUDI. Además, requieren una justificación técnica de su ingreso al servicio con base en criterios de vulnerabilidad social.

CECUDI nocturno: Se tomarán en consideración de manera prioritaria los siguientes grupos de población:

3. Personas menores de edad de familias residentes de Turrialba en condición de pobreza, pobreza extrema, pobreza multidimensional, riesgo social y/o vulnerabilidad socioeconómica que les limita costear por sus propios medios el servicio, según parámetros del ente competente.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 4. Personas menores de edad de familias residentes de Turrialba que puedan costear por
2 sus propios medios la totalidad o de manera parcial el costo del servicio; previa
3 valoración del Proceso del ente competente. Cuya madre, padre o representante legal
4 se encuentre cursando una oferta educativa nocturna o trabajando en horario nocturno
5 debidamente comprobado. Además, requieren una justificación técnica de su ingreso
6 al servicio con base en criterios de vulnerabilidad social, emitido por el ente
7 competente.

8

9 Las personas menores de edad usuarias del CECUDI nocturno no podrán constituirse en
10 usuarias del servicio del CECUDI diurno de manera simultánea.

11

12 Los montos de referencia del costo del servicio, tanto para modalidad diurna como nocturna,
13 serán los establecidos por la Secretaría técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo
14 Infantil y el IMAS.

15

16 **Artículo 4- Proceso de selección:** El proceso de selección se realizará de la siguiente
17 manera:

18 Las personas menores de edad usuarias del CECUDI diurno son mayoritariamente
19 seleccionados por el IMAS según parámetros de esa institución para acceder al beneficio de
20 cuidado y desarrollo infantil, relevando a la Municipalidad de intervenir en este proceso de
21 selección. Esta misma condición se dará en caso de subsidio de otras instituciones vinculadas
22 con la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, tal como el Patronato Nacional de la
23 Infancia (PANI).

24

25 **Artículo 5- Solicitud del servicio:** Para solicitar el servicio, las personas interesadas
26 deberán presentarse personalmente en las instalaciones del CECUDI de su interés y realizar
27 las siguientes acciones:

28 a) **Servicio diurno:**

29 1. Solicitar información de disponibilidad de cupo a la coordinación técnica del CECUDI,
30 quien mantendrá lista actualizada de personas solicitantes; y completar formulario de
31 solicitud.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



2. Completar formulario de solicitud de atención del IMAS.
3. Una vez tenga la respuesta formal del IMAS deberá notificar al CECUDI sobre el resultado de la gestión (aprobación, denegación o en espera del servicio).
4. Los casos que sean aprobados por el IMAS, pero se encuentran en espera por limitaciones presupuestarias u otras razones indicadas por la institución, así como los denegados o que se encuentran a la espera de la cita del IMAS por largos períodos podrán ser valorados para solicitud de otra fuente de financiamiento institucional tales como el PANI, siempre que existan cupos disponibles.

b) Servicio nocturno:

1. Solicitar información de disponibilidad de cupo a la coordinación técnica del CECUDI, quien mantendrá lista actualizada de personas solicitantes; y completar formulario de solicitud.
2. Una vez que se le contacte porque se cuenta con disponibilidad de cupos, deberá completar consentimiento informado sobre el uso de sus datos, de conformidad con la Ley No. 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su reglamento; y aportar todos los documentos solicitados para realización de estudio socioeconómico por parte de profesional en Trabajo social, incluida la respectiva visita domiciliaria para entrevista, observación y verificación de cumplimiento de requisitos en el grupo familiar en estudio. Como mínimo deberá presentar los siguientes documentos: original y fotocopia de los documentos de identificación de la persona menor de edad, de la madre, padre o representante legal; original y fotocopia de los comprobantes de ingresos económicos percibidos por el grupo familiar, así como de los egresos; constancias de pensión alimentaria, de régimen IVM u otros, en caso de que corresponda; dictámenes o constancias de situaciones de salud; original y fotocopia del registro de vacunas de la persona menor de edad usuaria. Una vez solicitados, la persona contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar los documentos.

Artículo 6- Aprobación del servicio: Cuando se aprueba el servicio para una persona menor de edad, se deberá proceder de la siguiente manera según la fuente de financiamiento:

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



a) **Subsidio IMAS:** La madre, padre o representante legal deberá entregar boleta de aprobación emitida por el IMAS a la coordinación técnica del CECUDI.

La coordinación técnica agendará y llevará a cabo reunión presencial en el Centro con la madre, padre o representante legal y la persona menor de edad, donde se completarán y firmarán todos los documentos del expediente, conforme a formato indicado por la Secretaría Técnica de la Red de Cuido.

b) **Subsidio con recursos propios de la familia:** Una vez aprobado el servicio, la coordinación técnica agendará y llevará a cabo reunión presencial en el Centro con la madre, padre o representante legal y la persona menor de edad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, donde se entregará notificación escrita de aprobación, se completarán y firmarán todos los documentos del expediente, conforme a formato indicado por la Secretaría Técnica de la Red de Cuido.

El servicio con recursos propios se aprobará únicamente para el año en curso, cada año la persona solicitante deberá solicitar renovación del servicio directamente en el Centro, completar consentimiento informado y aportar todos los documentos solicitados para realización de estudio socioeconómico actualizado por parte de profesional en Trabajo social.

Se realizará una evaluación anual con las familias usuarias que permita obtener información sobre los resultados de la contribución del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil y la satisfacción respecto al servicio.

Artículo 7- Denegación del servicio: Cuando se deniega el servicio para una persona menor de edad, se deberá proceder de la siguiente manera según la fuente de financiamiento:

Subsidio IMAS: La madre, padre o representante legal deberá entregar documento de denegación emitido por el IMAS a la coordinación técnica del CECUDI. La coordinación técnica registrará el documento en el seguimiento a la lista de solicitudes.

Subsidio recursos propios de la familia: El servicio podrá ser denegado por las siguientes razones:



- a) No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de este reglamento.
- b) Proporcionar información falsa o incompleta en la solicitud, omitir datos o documentos sobre su situación, previa comprobación. O bien, no cumplir con los plazos establecidos para entrega de los documentos.
- c) Falta de cupos disponibles en el CECUDI.
- d) No cumplir con los requisitos establecidos en certificado de habilitación del CECUDI.

La coordinación técnica entregará notificación escrita de denegación por el medio de notificación indicado por la persona solicitante, detallando las razones específicas.

Si no fuere posible notificarle o al menos comunicarse con la persona por los medios de notificación indicados en el formulario de solicitud (teléfono, correo electrónico, dirección del domicilio, entre otros). Se dará por notificado el resultado después de 5 días hábiles de la fecha de elaboración del documento que acredite la imposibilidad de notificarle a la persona solicitante.

En los casos denegados que la persona profesional en Trabajo Social considere pertinente, se ofrecerá información sobre otros servicios municipales que podrían aplicar y realizar las referencias respectivas.

Artículo 8-Solicitud de revaloración: En los casos valorados y denegados con recursos propios de la familia, si la madre, padre o representante legal estuviera disconforme con el resultado, podrá presentar solicitud de revaloración.

El proceso de revaloración se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) La solicitud de revaloración deberá presentarse por escrito con la respectiva firma ante la coordinación técnica del CECUDI en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la notificación de denegación.
- b) La persona solicitante deberá adjuntar documentos que respalden los criterios por los cuales se solicita la revaloración (estos documentos deben ser distintos a los

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 contemplados en la solicitud inicial). Puede incluir nueva evidencia o
2 información sobre cambios en sus circunstancias.

3 c) La persona podrá solicitar una audiencia presencial con la coordinación técnica
4 del CECUDI para ampliar aspectos relacionados con la solicitud de revaloración.

5 d) La persona profesional en Trabajo Social que se designe para la revaloración del
6 caso realizará la respectiva investigación.

7 e) La decisión final de revaloración se comunicará por escrito en un plazo no mayor
8 a 20 días hábiles después de recibida la solicitud de revaloración; será
9 comunicada por la coordinación técnica del CECUDI.

10 Si no fuere posible notificarle o al menos comunicarse con la persona por los
11 medios de notificación indicados en el formulario de solicitud (teléfono, correo
12 electrónico, dirección del domicilio, entre otros). Se dará por notificado el
13 resultado después de 5 días hábiles de la fecha de elaboración del documento que
14 acredite la imposibilidad de notificarle a la persona solicitante.

15 f) La decisión final de revaloración será definitiva a nivel administrativa para el año
16 en curso.

17

18 **Artículo 9- Suspensión o pérdida del servicio:** El servicio podrá ser suspendido cuando
19 existan indicios, valoraciones profesionales o denuncias técnicamente valoradas que
20 evidencien una o varias de las siguientes circunstancias, según la fuente de financiamiento:

21

22 **Recursos propios de la familia:**

23 1. Que el grupo familiar cambie de domicilio fuera de los límites establecidos en el cantón
24 de Turrialba.

25 2. Que la persona menor de edad ya no cumpla con los requisitos establecidos en certificado
26 de habilitación del CECUDI.

27 3. Que se requiera el cupo para ingreso de una persona menor de edad en condición de
28 pobreza, pobreza extrema, pobreza multidimensional, riesgo y/o vulnerabilidad
29 socioeconómica subsidiada por el IMAS, Municipalidad u otra institución estatal.

30 4. Por fallecimiento de la persona menor de edad usuaria.

31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 En todo caso, la madre, padre o representante legal de la persona menor de edad usuaria será
2 notificada por escrito sobre la posible causa de suspensión o pérdida del servicio; quien podrá
3 interponer recurso de apelación.

4
5 El proceso de apelación se llevará a cabo de la siguiente manera:

6 a) El recurso de apelación deberá presentarse por escrito con la respectiva firma ante la
7 coordinación técnica del CECUDI en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de
8 la notificación de suspensión o pérdida.

9 b) La persona usuaria deberá adjuntar documentos que respalden los criterios por los
10 cuales presenta recurso de apelación.

11 c) La persona podrá solicitar una audiencia presencial con la coordinación técnica del
12 CECUDI para ampliar aspectos relacionados con el recurso de apelación.

13 d) La persona profesional en Trabajo Social que se designe para la valoración del caso
14 realizará la respectiva investigación. Por protección de los derechos de la persona
15 menor de edad, esta se mantendrá activa en el servicio mientras se realiza la
16 investigación.

17 e) La decisión final ante el recurso de apelación se comunicará por escrito en un plazo
18 no mayor a 20 días hábiles después de recibido el recurso; será comunicada por la
19 coordinación técnica del CECUDI.

20 Si no fuere posible notificarle o al menos comunicarse con la persona por los medios
21 de notificación indicados en el recurso de apelación (teléfono, correo electrónico,
22 dirección del domicilio, entre otros). Se dará por notificado el resultado después de
23 5 días hábiles de la fecha de elaboración del documento que acredite la imposibilidad
24 de notificarle a la persona usuaria.

25 f) La decisión final ante el recurso de apelación será definitiva a nivel administrativa
26 para el año en curso.

27
28 **Artículo 10- Personal:** El CECUDI deberá contar con personal de planta e itinerante,
29 conforme al siguiente detalle:

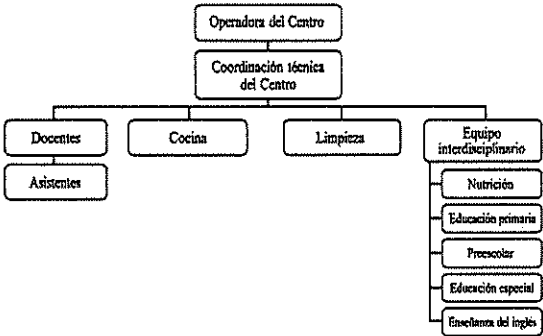
30 **Personal de planta:** Integrado por una persona coordinadora técnica, docentes, asistentes,
31 cocinero/a y misceláneo/a; con los siguientes requisitos mínimos:



- a. Coordinación técnica: Una persona coordinadora técnica por cada CECUDI, con grado mínimo de licenciatura Educación Preescolar o Educación en Primer y Segundo Ciclo. Deberá tener a su cargo un grupo de niños y niñas.
- b. Personal docente: Con grado mínimo de bachillerato en Educación Preescolar o en Primer y Segundo Ciclo, en una proporción de 1 docente por cada 25 personas menores de edad usuarias.
- c. Personal asistente: Con al menos noveno año de escolaridad aprobado, en una proporción de 1 asistente por cada 25 personas menores de edad usuarias.
- d. Personal de cocina y limpieza: Al menos 1 persona en el puesto de cocina y otra en el puesto de limpieza, ambas con grado académico mínimo de primaria completa.
- Quando el Centro atienda personas menores de 2 años, el grupo será de máximo 15 personas menores de edad, atendidas por 1 persona docente en preescolar o primer y segundo ciclo y 2 asistentes. Sin embargo, si la cantidad de personas menores de edad fuere menor a 11, se contratará solamente 1 persona docente y 1 asistente.
- Todo el personal de planta deberá participar en al menos 6 horas de capacitación al año. Se implementará un sistema de evaluación semestral del desempeño del personal.
- Personal itinerante:** Equipo interdisciplinario de apoyo y servicios específicos para la atención integral de la población menor de edad usuaria, integrado al menos por las siguientes profesiones:
- a. Nutrición, con grado mínimo de licenciatura.
- b. Trabajo Social, con grado mínimo de licenciatura.
- c. Enseñanza del inglés para preescolar, con grado mínimo de bachillerato.
- d. Enseñanza especial, con grado mínimo de bachillerato.

A continuación, se detalla el organigrama institucional del CECUDI:

ORGANIGRAMA DEL CECUDI



SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



Artículo 11- Expediente de las personas usuarias: Cada persona usuaria del CECUDI contará con un expediente personal que incluirá datos de identificación, condición de salud, dirección y teléfono para avisos en casos de una emergencia, documentos que registren el proceso de acompañamiento, así como cualquier otra situación que así lo amerite. También se incluirá cualquier información relativa a la persona menor de edad que la madre, padre o representante legal, el personal del CECUDI o la Municipalidad consideren relevante para el cuido, alimentación, educación e instrucción pedagógica de la persona menor de edad usuaria.

El expediente y la documentación contenida es propiedad de la Municipalidad de Turrialba y deberá ser custodiada por el personal del CECUDI con el debido resguardo de la información. El acceso al expediente estará restringido al personal autorizado y se implementarán medidas de seguridad para proteger la información.

El expediente debe ser digital y deberá contener la información y formato indicado por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Su actualización también se ajustará a lo solicitado por ese ente, y será realizada por el personal del CECUDI.

Las madres, padres o representantes legales tendrán derecho a acceder al expediente de su hijo/a y solicitar correcciones si fuera necesario. Se establecerá un protocolo claro ante solicitudes de información de otras instituciones, requiriendo siempre el consentimiento informado de las madres, padres o representantes legales. Dicho protocolo será elaborado por personal del CECUDI en coordinación con el de la Municipalidad de Turrialba.

Artículo 12- Horario de lactancia: Cuando la persona menor de edad usuaria se encuentre en periodo de lactancia, la madre tendrá acceso en el horario que sea preciso, previa comunicación a la coordinación técnica del CECUDI. Para la debida alimentación de la persona lactante, la coordinación técnica del CECUDI habilitará el espacio físico con los requerimientos pertinentes.

1 **Artículo 13- Actividades extramuros:** Dentro de la programación pedagógica, el CECUDI
2 podrá coordinar actividades dentro y fuera del mismo, con el objetivo de dar respuestas a las
3 necesidades de aprendizaje y desarrollo de las personas menores de edad usuarias.

4
5 Las actividades extramuros se regirán por las siguientes normas:

- 6 a. Cada actividad requerirá un plan detallado que incluya objetivos educativos,
7 itinerario, evaluación de riesgos y medidas de seguridad, que deberá ser aprobado
8 por la coordinación técnica del CECUDI al menos 2 semanas antes de la actividad.
- 9 b. Se requerirá autorización escrita de las madres, padres o responsables legales para
10 cada actividad, con información detallada sobre la misma.
- 11 c. Todo el personal que supervise actividades extramuros deberá recibir capacitación
12 anual en primeros auxilios y manejo de emergencias.
- 13 d. Se implementará un sistema de comunicación de emergencia que incluya contacto
14 directo con el CECUDI y con los servicios de emergencia locales.

15
16 **Artículo 14- Régimen de ingreso y entrega de las personas menores de edad**
17 **usuarias:** El ingreso y entrega de las personas menores de edad usuarias se realizará de la
18 siguiente manera:

- 19 a) Será obligatorio presentar la identificación o hacerse acreditar a la madre, el padre o
20 representante legal, tanto al momento del ingreso de la persona menor de edad al
21 CECUDI como a su retiro durante o al final de la jornada diaria.
- 22 b) Cada entrada y salida se registrará en bitácora, incluyendo hora exacta y firma de la
23 persona que entrega o recoge a la persona menor de edad.
- 24 c) Se mantendrá un registro actualizado de las personas autorizadas para recoger a cada
25 persona menor de edad, con autorización escrita y firmada por la madre, padre o
26 representante legal y copia del documento de identificación de la persona autorizada.
- 27 d) En caso de que una persona no habitual pero autorizada entregue o retire a la persona
28 menor de edad, deberá presentar identificación y se verificará su autorización
29 mediante llamada telefónica a la madre, el padre o representante legal.

30 -----
31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



e) Se establecerá un protocolo de actuación para retrasos en la recogida, que incluirá intentos de contacto con las personas responsables y, en última instancia, comunicación con las autoridades competentes.

f) El personal recibirá capacitación para identificar señales de posible riesgo durante la entrega y se establecerá un protocolo de actuación en estos casos.

Artículo 15- Servicios mínimos para la población usuaria: En el CECUDI se brindarán los siguientes servicios mínimos:

a) Atención y cuidado: El servicio de cuidado para la población usuaria se brindará en el siguiente horario: el servicio diurno será de al menos 10 horas diarias durante los días hábiles de la semana, mientras que el servicio nocturno será de al menos 3 horas y un máximo de 5 horas diarias durante los días hábiles de la semana. Se excluyen del servicio los días feriados de ley y aquellos que sean declarados asueto de acuerdo con la normativa correspondiente.

b) Alimentación: Cuatro comidas al día en caso del servicio diurno (desayuno, merienda en la mañana, almuerzo y merienda en la tarde) y dos comidas en caso de CECUDI nocturno (cena y merienda); siguiendo un plan nutricional elaborado por una persona profesional en nutrición y adaptado a las necesidades individuales. Incluye la oferta de dietas blandas y dietas especiales para personas menores de edad con situaciones de salud particulares, alergias o con necesidades nutritivas específicas.

La persona profesional en nutrición revisará el plan asignado y lo modificará de acuerdo a las necesidades de la población usuaria, garantizando en todo momento una alimentación balanceada y adecuada a las necesidades de la niñez.

Dentro de la información que se brindara mediante el formulario de admisibilidad, las madres, padres o representantes legales deberán indicar al Centro los cuadros de alergia o intolerancia que pueda presentar su hijo o hija, en caso de que consuma algún producto al que sea alérgico/a o le genere una reacción negativa, igual condición en caso de que desarrolle un cuadro clínico posterior a su inclusión en el centro.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



c) **Estimulación temprana y educación inicial:** Oferta de un proyecto educativo integral que contemple las necesidades formativas de la población usuaria, así como las de sus familias, dependiendo de cada situación particular; conforme a los lineamientos de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido, el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Municipalidad.

Como mínimo debe incluir la educación formal en preescolar en coordinación con el MEP, lecciones de educación física, artística y enseñanza del inglés al menos una vez por semana.

d) **Nutrición:** Atención nutricional habitual para las personas menores de edad usuarias contemplando el seguimiento nutricional de estas, la aplicación de las escalas de desarrollo, directrices de dietas diferenciadas y recomendaciones para personas menores de edad en condiciones de bajo peso, baja talla o sobrepeso y referencias a especialistas, entre otras acciones que se requieran para la atención de las necesidades específicas de las personas menores de edad usuarias.

e) **Educación especial:** Elaboración, ejecución y seguimiento de planes de atención individualizados con los ajustes razonables para las personas menores con discapacidad o con necesidades educativas especiales.

Coordinación de apoyo de otros profesionales especialistas en el área que se requiera, siempre en el marco de una ética y estrecha relación con las madres, padres o representantes legales de las personas menores de edad usuarias.

Todos los procesos que se desarrollen en el CECUDI deberán responder y adaptarse completamente a las necesidades y características de la población usuaria en términos de acceso a la información y comunicación inclusiva. En caso de población usuaria con discapacidad, se deberá facilitar cualquier tipo de ajuste razonable y apoyo humano, profesional y/o material que se requiera para cualquier tipo de discapacidad, con el propósito de eliminar barreras para el ejercicio de los derechos humanos de las personas menores de edad.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



f) **Trabajo Social:** Servicio de atención social integral de la población usuaria del CECUDI y sus familias, que aporte al desarrollo de las potencialidades de las personas menores de edad mediante procesos socioeducativos; así como valoraciones y seguimientos socioeconómicos en casos requeridos.

g) **Formación integral de las madres, padres o representantes legales:** Ejecución de un plan anual de capacitación y formación, mediante procesos grupales relacionados con temas de salud, crianza positiva, relaciones familiares, disciplina positiva, no violencia, comunicación asertiva, inclusión social, entre otras.

Se implementará un sistema de evaluación anual de la calidad de los servicios, incluyendo encuestas de satisfacción a las madres, padres y responsables legales. Los resultados se utilizarán para la mejora continua de los servicios.

CAPITULO III

DEL COBRO DE SERVICIOS

Artículo 16- Pago del servicio subsidiado: Para el pago del servicio del CECUDI mediante algún subsidio institucional, se deberá proceder de la siguiente manera según la fuente de financiamiento:

a) **Subsidio IMAS:** Cada madre, padre o representante legal que cuente con el subsidio deberá firmar una boleta de autorización mensual ante el IMAS, esto deberá mantenerse por todo el periodo que la persona menor de edad se encuentre inscrita en el Centro, donde acepta que el monto de dicho subsidio sea depositado en una cuenta específica de la Municipalidad de Turrialba, para ser cargado al código de ingreso presupuestario.

La operadora del CECUDI deberá presentar cada mes al IMAS, la planilla de las personas menores de edad que se encuentran inscritas en el Centro para poder determinar cuánto es el monto a depositar en la cuenta bancaria de la Municipalidad. A más tardar el quinto día hábil del siguiente mes deberá entregar a la Municipalidad esta planilla.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



Una vez realizado el depósito total de cada mes, la Municipalidad trasladará los recursos a la persona operadora, para que esta los administre y disponga de los mismos para los diferentes gastos operativos y administrativos.

El CECUDI podrá mantener el servicio hacia la población subsidiada por el IMAS siempre y cuando el subsidio se mantenga vigente y otorgado en las fechas previstas, contrario sensu, en caso de no girarse las sumas correspondientes no se contaría con los fondos suficientes para mantener el servicio a esta población, por lo que tanto la Municipalidad como la persona operadora, quedarían absueltos de toda responsabilidad, y se daría por resuelto el contrato sin especial condenatoria de daños y perjuicios para alguna de las partes.

Artículo 17-Pago del servicio con recursos propios de la familia: En casos calificados y previo estudio técnico que así lo justifique, será procedente brindar los servicios del Centro a personas que puedan costear, por sus propios medios, la totalidad del costo del servicio. En tales supuestos, la Municipalidad cobrará por el servicio prestado, los montos de referencia establecidos por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de conformidad con el párrafo final del Artículo 3 de este reglamento y se lo depositará a la persona operadora del Centro, quien los administrará y dispondrá para los diferentes gastos operativos y administrativos. La madre, padre o representante legal que cuente con el servicio aprobado en estas condiciones deberá contemplar los siguientes aspectos:

a) Plazo para pagar: La mensualidad deberá ser cancelada por la familia, por mes adelantado, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Después de 10 días hábiles de atraso se suspenderá el servicio. Para poder disfrutar nuevamente del mismo, se deberá cancelar la deuda que existiera, la cual estará integrada por el principal y los intereses según la tasa básica pasiva del Banco Nacional de Costa Rica para certificados de depósito a plazo a seis meses, que se calcularán al momento de hacer efectivo pago. El servicio será suspendido en forma definitiva, cuando el estado de morosidad se repita por segunda vez, salvo causa debidamente justificada por la persona interesada, que valorará la Municipalidad oportunamente.

CAPÍTULO IV

Artículo 18- Derechos: Son derechos de la población usuaria:

- Artículo 19- Responsabilidades de la población usuaria:** Son responsabilidades de la población usuaria:

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 a. Participar activamente en las actividades educativas y de desarrollo, y cumplir con los
- 2 deberes que se le asignen y obedecer las indicaciones de la persona docente a su cargo.
- 3 b. Tratar con respeto a sus compañeros/as y al personal del CECUDI; practicando y
- 4 fomentando los principios de igualdad, equidad de género, inclusión social y la no
- 5 discriminación por razones de ningún tipo.
- 6 c. Ayudar a sus compañeros/as en la medida de sus posibilidades, fomentando un espíritu de
- 7 cooperación.
- 8 d. Seguir las normas de higiene y seguridad establecidas.
- 9 e. Comunicar sus necesidades, inquietudes o problemas al personal.
- 10 f. Colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza de los espacios comunes.
- 11 g. Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el
- 12 equipamiento del edificio en general.
- 13 h. Asistir al Centro de Cuido con vestimenta limpia y cómoda portando el uniforme
- 14 correspondiente o bien, el tipo de vestimenta que se indique.
- 15 i. Es indispensable que los útiles o artículos personales como: bultos, loncheras, termos,
- 16 cajitas, abrigo, cepillos de dientes, capas o sombrillas, tengan el nombre de la persona
- 17 menor de edad.
- 18 j. Las personas menores de edad deberán portar todos los días un cuaderno de
- 19 comunicaciones entre el Centro Infantil y la familia.
- 20 k. Cumplir y respetar puntualmente, con el apoyo de su familia, el horario establecido por el
- 21 Centro para su jornada diaria, tanto de entrada como de salida.

22

23 **Artículo 20- De las ausencias de la persona menor de edad:** En caso de ausencia, la

24 familia debe justificarla durante los tres días hábiles posteriores a la falta. Para efectos del

25 pago con recursos propios no se permitirán más de 08 ausencias justificadas al mes; en caso

26 de que se supere esta cantidad permitida, la coordinación técnica del Centro notificará a la

27 madre, padre o representante legal con advertencia sobre posibilidad de retiro del servicio y,

28 de repetirse la situación, queda facultada la Municipalidad a retirar el servicio, previa

29 notificación a la madre, padre o representante legal.

30 -----

31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 Si las ausencias son prolongadas (por más de 5 días hábiles continuos) deberán ser
2 justificadas por la familia apenas sea posible, con constancia médica que indique la
3 enfermedad de la persona menor de edad, documento de situación judicial u otra situación
4 particular.

5
6 Si las ausencias son prolongadas (por más de 5 días hábiles continuos) y sin justificación, se
7 procederá de la siguiente forma:

8 1. Si el subsidio es otorgado por el IMAS, la coordinación técnica del Centro deberá informar
9 por escrito a esa Institución a efectos de aplicar lo que corresponda, previa notificación a la
10 madre, padre o representante legal

11 2. Si el pago es realizado directamente por la familia, queda facultada la Municipalidad a
12 cancelar la matrícula, previa notificación a la madre, padre o representante legal. Si la
13 persona notificada estuviera disconforme con esta acción, podrá presentar solicitud de
14 revaloración a la coordinación técnica del CECUDI en un plazo máximo de 5 días hábiles
15 después de la notificación junto con documentos idóneos que justifiquen la ausencia
16 prolongada.

17
18 En caso de que las ausencias se prolonguen por más de 10 días hábiles con motivo de
19 vacaciones, viajes u otras situaciones de recreación familiar y la persona menor de edad
20 cuenta con subsidio municipal, queda facultada la Municipalidad a cancelar y retirar el
21 subsidio, previa notificación a la madre, padre o representante legal.

22
23 **Artículo 21- Consideraciones con respecto a la población usuaria en situación de**
24 **discapacidad o con necesidades educativas especiales.** Para la atención de población
25 usuaria con discapacidad o necesidades educativas especiales, el centro de cuidado se
26 compromete a:

27
28 a) Establecer una ética y estrecha relación con las madres, padres o representantes legales
29 de personas usuarias con discapacidad o con necesidades educativas especiales.

30 b) Ofrecer apoyo y colaboración de profesionales especialistas en educación especial,
31 trabajo social, psicología, terapia del lenguaje o en el área que se requiera.



- 1 c) Velar porque las madres, padres o representantes legales de esta población, se
2 comprometan a colaborar de una manera sistemática en este proceso.
- 3 d) Revisar y utilizar el diagnóstico que las madres, padres o representantes legales aporten,
4 al realizar la observación y ajustes razonables que las personas menores de edad usuarias
5 requieran de acuerdo con sus características y necesidades.
- 6 e) Decidir, en coordinación con las personas involucradas y mediante un documento escrito,
7 los servicios y estrategias que de acuerdo con sus necesidades va a recibir la persona menor
8 de edad.
- 9 f) Realizar una indagación por medio de entrevistas a madres, padres o representantes
10 legales, profesionales externos que han valorado a la persona menor de edad, así como la
11 revisión de otros documentos (valoraciones, expedientes, otros) para determinar antes de
12 iniciar el proceso de cuido y desarrollo infantil, el servicio educativo que mejor se ajuste a
13 sus necesidades.
- 14 g) Elaborar un plan de atención individual para cada persona menor de edad con necesidades
15 educativas especiales, que será revisado y actualizado conforme a los plazos indicados
16 técnicamente por la persona profesional en Educación Especial.
- 17 h) Implementar capacitación anual para todo el personal en atención a la diversidad,
18 educación inclusiva y estrategias de apoyo específicas.
- 19 i) Realizar actividades de sensibilización con todas las personas menores de edad usuarias
20 para fomentar una cultura de respeto y valoración de la diversidad.
- 21 Al respecto las madres, padres o representantes legales se comprometen a:
- 22 j) Facultar al personal docente a realizar una valoración durante el primer trimestre de trabajo
23 con las personas menores de edad usuarias, donde se determinará la necesidad del
24 acompañamiento.
- 25 k) Desarrollar todas las acciones correspondientes a las familias en el plan de atención y
26 seguimiento individualizado de la persona menor de edad.
- 27 l) Asistir a las reuniones convocadas por parte del Centro.

28
29 **Artículo 22- Del programa de Atención:** El programa de atención del CECUDI:

30 -----
31 -----



- 1 a) Se basará en el Plan de Estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación
2 Pública (MEP) y el Modelo de Atención referido por la Secretaría Técnica de la Red
3 Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- 4 b) Incorporará tecnología educativa de manera apropiada para cada grupo de edad,
5 incluyendo apps educativas, robótica básica y otras que se consideren pertinentes.
- 6 c) Incluirá un fuerte componente de educación emocional y habilidades sociales, con
7 actividades diarias dedicadas al desarrollo socioemocional.

8

9 **Artículo 23- De la evaluación de las personas menores de edad:** La evaluación de las
10 personas menores de edad en el CECUDI:

- 11 a) Se realizará de conformidad con el Plan de Estudio del Ciclo Materno Infantil del
12 Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el Modelo de Atención referido por la
13 Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- 14 b) Se realizará de manera continua, utilizando métodos diversos como observación directa,
15 crónicas diarias o semanales, listas de cotejo de las actividades realizadas, y otras que se
16 consideren pertinentes.
- 17 c) Abarcará todas las áreas del desarrollo infantil.
- 18 d) Se elaborará un reporte semestral, registrándose en términos cualitativos de acuerdo al
19 nivel alcanzado por la persona menor de edad en las diferentes áreas de desarrollo.
- 20 e) En caso de identificar necesidades especiales o retrasos significativos en el desarrollo, se
21 establecerá un plan de intervención temprana en coordinación con especialistas y la familia.

22

23 **CAPÍTULO V**

24 **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, O**
25 **REPRESENTANTES LEGALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA**

26 **Artículo 24- Obligaciones y responsabilidades de la madre, padre o representante legal:**

- 27 a) Velar por la asistencia regular y puntual de las personas menores de edad.
- 28 b) Respetar los horarios de ingreso y salida establecidos, notificando con anticipación
29 cualquier cambio eventual.
- 30 c) Acatar los lineamientos de ingreso a las instalaciones del CECUDI establecidas por la
31 Municipalidad, con el fin de resguardar la seguridad e integridad de las personas menores de

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 edad usuarias. No se permitirán intervenciones profesionales de carácter privado en el Centro
2 suscitadas por los padres, madres o responsables legales de las personas menores de edad,
3 únicamente se valoran excepciones en casos de lineamientos de instituciones rectoras a nivel
4 nacional y/o indicaciones judiciales, siempre con el debido protocolo y respaldo.
- 5 d) Durante el horario en que la persona menor de edad permanezca en el Centro de Cuido,
6 los padres, madres o responsables legales NO pueden ingresar al Centro, sin autorización.
7 El permiso de ingreso debe ser emitido por la persona responsable del Centro y en su
8 ausencia, por la persona docente responsable de la persona menor de edad.
- 9 e) Si desea conversar con alguien del personal docente o la Coordinación Técnica, deberá
10 programar una cita, de acuerdo con los horarios establecidos para la atención.
- 11 f) No se entregará una persona menor de edad a ninguna persona que no esté autorizada en
12 la boleta que para tal fin debe ser llenada y firmada físicamente. Los menores de edad
13 deberán ser recogidos por quien corresponda de forma puntual, y máximo quince minutos
14 posterior a su hora de salida.
- 15 g) Mantener actualizada la información de contacto y la lista de personas autorizadas para
16 recoger al niño/a. Comunicar el cambio de su residencia, correo electrónico o número
17 telefónico, cada vez que eso ocurra.
- 18 h) Informar con tiempo y por escrito al Centro, de todas aquellas situaciones especiales
19 (familiares, psicológicas, enfermedades y otras), que puedan afectar el desarrollo del proceso
20 de aprendizaje de su hijo e hija.
- 21 i) Durante el primer mes, las madres, padres o representantes legales de las personas menores
22 de edad de primer ingreso, deben coordinar una entrevista con la coordinación técnica, con
23 el fin de completar su expediente y que además conozca más sobre las personas menores de
24 edad que serán atendidas.
- 25 j) Colaborar en la implementación de los planes de apoyo o intervención recomendados por
26 el personal del CECUDI.
- 27 k) Participar en las reuniones programadas, y de esta forma informarse de las actividades y
28 proyectos que se van realizando en el Centro.
- 29 l) Participar en las charlas, cursos, talleres y demás procesos de formación integral
30 convocados por el Centro.

31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 m) Cooperar con el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y otras que
2 programe el Centro.
- 3 n) Autorizar por escrito la asistencia de la persona menor de edad a las actividades
4 extramuros programadas por el Centro.
- 5 o) Llevar habitualmente a su hijo o hija a la atención que brinda el Centro.
- 6 p) Cumplir con las normas de salud e higiene, incluyendo la no asistencia de la persona
7 menor de edad en caso de enfermedad contagiosa, comunicar la ausencia y responsabilizarse
8 por su debido tratamiento médico.
- 9 q) Las personas responsables del cuidado no podrán suministrar medicamentos a las personas
10 menores de edad, salvo en casos que por prescripción médica así se requiera y, es obligación
11 de la familia informarlo previamente al Centro, presentar certificación médica y una carta de
12 autorización indicando la condición de salud de la persona menor de edad y la prescripción
13 médica requerida.
- 14 r) Si la persona menor de edad, durante su estancia en el Centro, manifestara síntomas de
15 enfermedad o dolor, la persona responsable en el Centro lo comunicará de inmediato a la
16 familia para que se le brinde la atención médica necesaria o se proceda con el traslado a un
17 centro médico.
- 18 s) No deben estacionarse vehículos en la zona de salida del Centro.
- 19 t) Aportar la información y documentación que se le solicite para el seguimiento trimestral
20 de la condición laboral y de estudio de los padres, madres o responsables legales.
- 21 u) Participar en las encuestas de satisfacción y proporcionar retroalimentación constructiva
22 para la mejora continua del servicio.
- 23 v) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente
24 reglamento.

25
26 **Artículo 25- Derechos del padre, madre o representante legal:** Son derechos del padre,
27 madre o representante legal:

- 28 a) Recibir información completa y oportuna sobre el desarrollo, comportamiento y bienestar
29 de la persona menor de edad usuaria, a través de informes, cuaderno de comunicaciones,
30 reuniones presenciales u otros mecanismos que se consideren pertinentes.

31 -----

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- b) Tener acceso al expediente completo de la persona menor de edad, previa solicitud y con un plazo de respuesta no mayor a 48 horas.
- c) Recibir trato respetuoso por parte de todo el personal del CECUDI.
- d) Recibir orientación y apoyo para la crianza y educación de las personas menores de edad, incluyendo acceso a recursos educativos y procesos de formación.
- e) Proponer y participar en actividades que enriquezcan el programa del CECUDI.
- f) Presentar quejas, sugerencias o apelaciones a través de un proceso claro y transparente, con garantía de respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Acudir en primera instancia a la persona profesional a cargo de la persona menor de edad y, en caso de no encontrar solución, hacerlo de conocimiento de la coordinación técnica del Centro.
- g) Comunicarse con el personal docente y la Administración, ante cualquier duda o inquietud que tenga respecto al cuido y aprendizaje de la persona menor de edad, respetando los horarios establecidos para tales efectos por el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- h) Recibir información sobre cualquier cambio significativo en las políticas, procedimientos o personal del CECUDI.
- i) Participar en la evaluación anual de satisfacción del CECUDI.

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SERVICIO

Artículo 26- Deberes de la Municipalidad de Turrialba: Son deberes de la Municipalidad de Turrialba:

- a. Realizar la fiscalización de cada una de las etapas y procesos de funcionamiento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- b. Realizar proceso de contratación pública, con su respectiva ejecución y debida fiscalización para efectos de proveer el servicio de operación de los CECUDI.
- c. Realizar control y fiscalización mensual del servicio conforme al procedimiento institucional establecido para este fin; previo al proceso de pago y facturación.
- d. Realizar una supervisión bimensual en cada CECUDI, utilizando una matriz de supervisión estandarizada que incluya aspectos de la población usuaria, pedagógicos, administrativos, y de infraestructura.
- e. Proporcionar apoyo técnico continuo a los CECUDI.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 f. Facilitar la articulación de los CECUDI con otros servicios municipales y estatales
- 2 relacionados con la atención integral de la niñez.
- 3 g. Realizar una evaluación anual de la satisfacción y el impacto de los CECUDI en la
- 4 población usuaria
- 5 h. Elaborar y actualizar el contenido de procedimiento y formularios relacionados en el
- 6 servicio
- 7 i. Realizar revisión y actualización periódica del presente reglamento, así como del
- 8 procedimiento institucional de los CECUDI
- 9 j. Generar informes de rendición de cuentas del servicio y otros que se requieran a nivel
- 10 institucional, con base en análisis de datos y desarrollo de todo el procedimiento
- 11 contemplado en este reglamento.

12
13 **Artículo 27- Deberes del personal del Centro:** Son deberes del personal del Centro:

- 14 a) Cumplir con sus funciones de acuerdo con el principio del interés superior del niño y niña,
- 15 siguiendo los lineamientos éticos Institucionales.
- 16 b) Participar en un programa de desarrollo profesional continuo, completando al menos 6
- 17 horas de formación anual en áreas relevantes para su función.
- 18 c) Someterse a evaluaciones de desempeño basadas en competencias, que incluirán
- 19 autoevaluación y evaluación por la coordinación técnica.
- 20 d) Mantener una comunicación efectiva y respetuosa con las personas menores de edad,
- 21 familias y colegas, utilizando los canales establecidos.
- 22 e) Participar activamente en la planificación, implementación y evaluación del programa
- 23 educativo del CECUDI.
- 24 f) Reportar inmediatamente cualquier sospecha de maltrato o abuso infantil, siguiendo el
- 25 protocolo establecido. La coordinación técnica y el personal encargado del Centro, estarán
- 26 obligados a denunciar ante el Ministerio Público o al Patronato Nacional de la Infancia,
- 27 cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra una persona menor de
- 28 edad que reciba atención en el CECUDI.
- 29 g) Mantener actualizados los expedientes y registros de las personas menores de edad a su
- 30 cargo.
- 31 h) Contribuir a la creación de un ambiente de trabajo positivo y colaborativo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- Artículo 28- Deberes de la Coordinación Técnica del Centro: Son deberes de la Coordinación Técnica del Centro:
- a. Administrar el Centro garantizando la sostenibilidad y mejora del servicio.
 - b. Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en el cumplimiento de los derechos de la niñez; y los valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.
 - c. Liderar, organizar, dirigir y controlar la implementación del programa educativo y de atención integral.
 - d. Desarrollar los componentes de organización básicos que permitan garantizar un suficiente control interno del Centro, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos del Centro.
 - e. Cumplir con las disposiciones pedagógicas, administrativas y de funcionamiento que emanen de los Ministerios de Educación Pública, Ministerio de Salud, Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y Municipalidad de Turrialba.
 - f. Fomentar la innovación y la mejora continua en todos los aspectos del servicio.
 - g. Formular los planes anuales operativos del servicio y su respectivo presupuesto.
 - h. Gestionar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales del CECUDI.
 - i. Supervisar y evaluar al personal.
 - j. Promover y gestionar alianzas estratégicas con entidades y/o empresas y organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, para fines de mejoramiento educativo y sostenibilidad del proyecto, en coordinación con la Municipalidad.
 - k. Mantener una comunicación efectiva con las familias, la comunidad y las Municipalidad.
 - l. Atender, previa cita, a los padres, madres y responsables legales de las personas menores de edad, así como otras personas que visitan el Centro Infantil.
 - m. Planear y llevar a cabo actividades de asesoría y capacitación con las familias y la comunidad.
 - n. Evaluar periódicamente, en conjunto con el personal docente y asistentes; entre otros posibles actores, el proceso de aprendizaje y desarrollo de las personas menores de edad.
 - o. Recibir solicitudes del servicio y mantener actualizada lista de personas solicitantes.
 - p. Conformar y actualizar expedientes para cada una de las personas usuarias del servicio.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 q. Salvaguardar los expedientes en el CECUDI; para garantizar esta labor se seguirán los
- 2 procedimientos internos, así como lo regulado en este particular.
- 3 r. Realizar y mantener actualizada tanto la base de datos del servicio como las estadísticas
- 4 que la misma genere, con el fin de poder realizar los análisis requeridos.
- 5 s. Elaborar y entregar notificaciones a las personas usuarias o solicitantes del servicio.
- 6 t. Elaborar y presentar informes mensuales de gestión a la Municipalidad; así como cualquier
- 7 otro informe que se le solicite por requerimientos Institucionales.
- 8 u. Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo.
- 9 v. Cumplir con cualquier otro deber y responsabilidad establecida en este reglamento o con
- 10 el contrato de servicios de operacionalidad, suscrito entre la Municipalidad y la empresa
- 11 contratada y encargada de brindar los servicios en el Centro de Cuido.

12
13 **Artículo 29- Deberes del personal docente y asistentes:** Son deberes del personal docente
14 y asistentes los siguientes:

- 15 a) Planear, preparar y ejecutar las funciones y actividades que les corresponda de acuerdo
- 16 con su puesto, en forma cuidadosa, oportuna, actualizada y atractiva para la población
- 17 infantil y sus familias, en cumplimiento de los objetivos del CECUDI.
- 18 b) Comunicar oportunamente las ausencias de las personas menores de edad a la
- 19 coordinación técnica CECUDI, para coordinar medidas de atención en caso de que se
- 20 requieran.
- 21 c) Mantener controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de las personas
- 22 menores de edad en forma individual.
- 23 d) Preparar los materiales didácticos necesarios para facilitar sus funciones, la comprensión
- 24 y disfrute de la niñez.
- 25 e) Participar en la organización y desarrollo de actividades cívicas, sociales y de desarrollo
- 26 comunal en las que pueda intervenir el Centro.
- 27 f) Atender y resolver consultas relacionadas con su trabajo que le presentan las autoridades
- 28 competentes, colegas, personas menores de edad usuarias o sus familias.
- 29 g) Asistir a reuniones con las autoridades competentes y demás personal del CECUDI
- 30 cuando se le convoque, con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y
- 31 procedimientos de trabajo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 h) Colaborar en actividades tendientes a la conservación del Centro y el buen
2 aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- 3 i) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias
4 establecidas en el Centro y en este reglamento.
- 5 j) Acompañar a las personas menores de edad al final de la jornada, al encuentro con sus
6 familias.
- 7 k) Implementar los ajustes necesarios para el desarrollo integral de las personas menores de
8 edad con necesidades educativas o condiciones físicas especiales.
- 9 l) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.
- 10 m) Cumplir con cualquier otra tarea asignada por la Coordinación Técnica del Centro, no
11 establecida en este reglamento o en el contrato de servicios de operacionalidad.

12

13 **Artículo 30- Deberes del personal de servicios generales de apoyo:** Son deberes del
14 personal de servicios generales de apoyo:

- 15 a. Mantener las instalaciones limpias y seguras, siguiendo los estándares de calidad
16 establecidos y documentados para cada área.
- 17 b. Implementar y mantener un sistema de gestión ambiental, incluyendo prácticas de
18 reciclaje, ahorro de energía y agua.
- 19 c. Colaborar en la creación de un ambiente acogedor y estimulante para las personas menores
20 de edad.
- 21 d. Mantener un registro detallado de las tareas realizadas y los recursos utilizados.
- 22 e. Colaborar con el personal docente en actividades especiales o proyectos que requieran
23 apoyo logístico.
- 24 f. Mantener una comunicación efectiva con la coordinación técnica sobre cualquier problema
25 o necesidad identificada.
- 26 g. Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.
- 27 h. Cumplir con cualquier otra tarea asignada por la Coordinación Técnica del Centro, no
28 establecida en este reglamento o en el contrato de servicios de operacionalidad, que sea
29 atinente a su puesto.

30

31 **Artículo 31- Derechos del personal:** Son derechos del personal del CECUDI:

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 a. Gozar de condiciones de trabajo dignas y seguras, en cumplimiento con la legislación
- 2 laboral vigente y las normas específicas para centros de atención infantil.
- 3 b. Contar con un seguro médico integral y una póliza de riesgos del trabajo.
- 4 c. Disponer de períodos de descanso y alimentación adecuados durante la jornada laboral,
- 5 sin descuidar la atención de las personas menores de edad usuarias. El cual será regulado de
- 6 la siguiente manera: quince minutos en la mañana para el desayuno, una hora de almuerzo y
- 7 quince minutos por la tarde para merienda; estos periodos de alimentación se ajustan
- 8 conforme a la planificación establecida para la atención de la población usuaria ya que, por
- 9 ninguna circunstancia se deben dejar solas a las personas menores de edad usuarias.
- 10 d. Acceder a oportunidades de desarrollo profesional y promoción interna.
- 11 e. Recibir un trato respetuoso por parte de superiores, colegas, familias y personas menores
- 12 de edad usuarias.
- 13 f. Expresar libremente sus opiniones profesionales.
- 14 g. Contar con los recursos y materiales necesarios para el desempeño efectivo de sus
- 15 funciones.
- 16 h. Ajustarse a su horario de trabajo, previamente señalado por la Administración del Centro.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SERVICIO

Artículo 32- Asistencia y puntualidad: La asistencia y puntualidad del personal se registrá por las siguientes normas:

- a. Se implementará un sistema de registro diario para el control de asistencia y puntualidad.
- b. Los retrasos deberán notificarse con al menos 2 horas de anticipación a la coordinación técnica del CECUDI, salvo emergencias justificables.
- c. Se realizará una evaluación mensual de los patrones de asistencia y puntualidad, para abordar cualquier problema subyacente.
- d. Cualquier otra norma que establezca la operadora del CECUDI.

Artículo 33- Ausencia: En casos de ausencia, el personal deberá:

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



- 1 a. Notificar su ausencia a la coordinación técnica, con al menos 24 horas de anticipación
- 2 para ausencias programadas, o tan pronto como sea posible en caso de emergencias.
- 3 b. Proporcionar documentación justificativa dentro de los tres días siguientes a su
- 4 reincorporación, incluyendo certificados médicos o cualquier otra evidencia relevante.
- 5 c. Para ausencias prolongadas (más de tres días), colaborar en la elaboración de un plan de
- 6 cobertura detallado para sus responsabilidades.
- 7 d. En caso de ausencias frecuentes (más de tres en un mes), participar en una reunión de
- 8 revisión con la coordinación técnica para discutir cualquier problema subyacente.

9

10 **Artículo 34- Inasistencia:** En casos de inasistencias injustificadas por tres días
11 consecutivos, se iniciará un proceso de investigación que podría resultar en medidas
12 disciplinarias, incluyendo la posible terminación del contrato, siempre respetando el debido
13 proceso. Esta investigación y posible medida disciplinaria será aplicada por el patrono
14 respectivo en tanto no existe ninguna relación laboral entre la Municipalidad y el personal
15 del Centro.

16

17 **Artículo 35-Prohibiciones:** Queda totalmente prohibido al personal del CECUDI:

- 18 a. Hacer propaganda político-electoral o religiosa dentro del centro o utilizar su posición
- 19 para influenciar a las familias o las personas menores de edad usuarias en estos temas.
- 20 b. Consumir o estar bajo la influencia de alcohol, drogas o cualquier sustancia que pueda
- 21 afectar el desempeño laboral durante las horas de trabajo. Esta prohibición abarca el
- 22 suministro, administración, uso, tenencia, tráfico y comercialización de las mismas.
- 23 c. Utilizar lenguaje inapropiado, discriminatorio o abusivo hacia las personas menores de
- 24 edad, familias o colegas.
- 25 d. Usar los recursos del CECUDI para fines personales o no autorizados.
- 26 e. Compartir información confidencial sobre las personas menores de edad o las familias,
- 27 incluyendo en redes sociales.
- 28 f. Tomar o compartir fotografías o videos de las personas menores de edad sin el
- 29 consentimiento explícito de los padres, madres o responsables legales.
- 30 g. Aceptar regalos o favores de las familias que puedan comprometer la objetividad
- 31 profesional.

- 1

h. Administrar medicamentos a las personas menores de edad sin la autorización expresa de
- 2

los padres, madres o responsables legales y la prescripción médica correspondiente.
- 3

i. Utilizar métodos de disciplina que impliquen castigo físico o emocional.
- 4

j. Descuidar la supervisión de las personas menores de edad en cualquier momento.
- 5

k. Usar los materiales y herramientas suministrados por el centro, para objeto distinto al que
- 6

fue destinado.
- 7

l. Portar armas blancas o de fuego, de cualquier clase, durante las horas laborales, excepto
- 8

cuando se tratare de instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes que formaren parte
- 9

de las herramientas o útiles propios del trabajo.
- 10

m. Subarrendar las instalaciones del CECUDI.

11

12

Artículo 36- De las sanciones: Las sanciones al personal del Centro de Cuido serán

13

aplicadas por el patrono respectivo, al no existir ninguna relación laboral entre la

14

Municipalidad y el personal del Centro.

15

16

Todas las sanciones se documentarán detalladamente en el expediente de la persona

17

contratada, incluyendo las medidas correctivas tomadas y el seguimiento realizado.

18

19

Las faltas en que incurran las personas funcionarias del Centro o su patrono (a), facultan a

20

la Municipalidad de Turrialba para resolver el contrato, todo de conformidad con el contrato

21

de servicios de operacionalidad suscrito entre ambas partes.

22

23

Artículo 37- Vigencia: Sobre la vigencia y actualización del reglamento:

24

a. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial

25

La Gaceta por segunda vez.

26

b. Se implementará un período de transición de 30 días naturales como máximo para la

27

aplicación de nuevas normas o modificaciones significativas, durante el cual se brindará

28

orientación sobre los cambios.

29

c. Se mantendrá una versión actualizada del reglamento en el sitio web de la Municipalidad.

30

31

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



d. En caso de que surjan situaciones no previstas en este reglamento, la Municipalidad de Turrialba tendrá la facultad de emitir directrices temporales hasta que se pueda realizar una modificación formal del reglamento.

Rige a partir de su segunda publicación.

Se recibirán las observaciones al presente proyecto de Reglamento, en la Secretaría del Concejo Municipal de Turrialba, por escrito, en un horario de lunes a viernes, de las 7 horas, hasta las 15 horas con 30 minutos.

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Por último, ahora sí. Los Regidores que estén de acuerdo en aprobar este Proyecto de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del Cantón de Turrialba por favor levantar su mano, 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes, en firme, 6 votos a favor de las 4 fracciones presentes y que igualmente rige a partir de su segunda publicación. -----

ACUERDO 8:

Aprobar el Proyecto de Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil – CECUDI del Cantón de Turrialba. Se autoriza a la Administración y a la Secretaría Municipal, para que procedan con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta en condición de Proyecto de Reglamento para que se le aplique el Artículo 43 del Código Municipal, que versa en que se debe de realizar la consulta pública no vinculante por 10 días hábiles, para que los ciudadanos puedan presentar sus observaciones por escrito, en la Secretaría Municipal, en un horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON 6 VOTOS (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en la Sesión).**

Reg. Lucila Barrantes Rivas – Vicepresidenta Municipal: Quería decirles compañeros que este reglamento fue estudiado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, estaba Grace, Octavio, Arturo, el Licenciado, Zori y mi persona, en esas oportunidades, en esas Sesiones

SESIÓN EXTRAORDINARIA
065-2026
20 de agosto de 2026



1 ya habíamos realizado algunos aportes y señalado algunas situaciones que considerábamos
2 importantes y considero que esta nueva exposición que se hizo aquí en el Concejo Municipal
3 es muy valiosa, ya que permitió incorporar algunos cambios verdad, que yo creo que esto va
4 a beneficiar tanto a la Municipalidad, como a la niñez, entonces me parece excelente esto
5 que se hizo hoy y muchísimas gracias a todos de parte de la Comisión de Jurídicos porque
6 aquí, bueno está mi compañero Octavio que podría no sé si añadir algo, pero si les doy las
7 gracias. -----

8
9 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** No, no, yo satisfecho nada más con
10 la revisión que se hizo, porque es un reglamento bastante largo, el señor Asesor nos va a
11 decir algo más con respecto al reglamento. -----

12
13 **Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo:** Recordar que es de aplicación
14 externa, entonces hay que agregarle al reglamento la consulta pública, al acuerdo más bien,
15 para que lo tomen en consideración. -----

16
17 **Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal:** Muchas gracias, son 10 días a partir
18 de su primer publicación para que hagan las consultas del caso, igualmente en el Acta lo
19 vamos a discutir y vamos a agregar que apenas se haga su primer publicación hay 10 días
20 para hacer la consulta, ya votado y demás. Eso sería compañeros por el día de hoy. -----

21
22 **Reg. Roger Bell Arrieta:** Solamente solicitar que la moción que presenté hoy si es posible
23 se le envíe a las Asociaciones de Desarrollo de ese sector de la Ruta 415 por favor, gracias.

24
25 **Al ser las 18:07 horas finalizó la Sesión.**

26
27
28
29
30 **Reg. Octavio Arce Obando**
31 **Presidente Municipal**

Licda. Cristina Araya Rodríguez,
Secretaria Municipal

